0 0083

SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba 15 de Enero de 2019
D.I.M.B Cite Nº 0078/2019

A: Ing. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DE: Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DE DPTO. DE INFRAESTRUCTURA
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.

REF.: REMISION INFORME - GUIA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL P.N.T.

De mi mayor consideración:

A través de la presente me dirijo a usted, en atención a Memorándum SG Nº 2722, referente a la guia técnica de Gestión Ambiental P.N.T, al respecto se informa que según guia técnica de gestión ambiental respecto al punto 6 en zona protegida las reglas de uso:

- Usos no permitidos. - sobre la cota asfaltada de caminos, usos de materiales impermeabilizantes en áreas de uso común.
- Usos permitidos. - Caminos empedrados y/o ripiados previa autorización del SERNAP
- El sistema de vías no debe exceder del 18% de la superficie total

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

RECIBIDO
16 ENE 2019
DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Mgv/va
c.c.: Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

0 6087

MEMORANDUM Nº 001/19

2286

DIRECCION

OBRAS PUBLICAS

Cochabamba, 02 de enero de 2019

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
03 ENE. 2019
OPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Señores:

Ing. Jorge Miranda Q.
Jefe Dpto. Alumbrado Público
Ing. Mirko Pino Escobar
Jefe Dpto. Planta de Asfalto
Ing. Marcelo Garnica Viscarra
Jefe Dpto. Infraestructura y Mej. De Barrios a.i.
Sr. Omar Caballero Calle
Jefe Dpto. Transportes Maquinaria y Maestranza
Sr. Rolando Galván Rocha
Jefe Dpto. de Señalización y Semaforización a.i.

Presente.-

ASUNTO: INSTRUCCIÓN

En atención a Memorándum 2722/2018 generado por Secretaria General y Memorándum 425/2018 emitido por Secretaria de Desarrollo de Infraestructura Territorial, referentes a: Pone a conocimiento "Guía técnica de gestión ambiental del P.N.T." para posterior emisión de informe, la Dirección a mi cargo **INSTRUYE** a Uds., remitir en el plazo de 10 días establecido en el memorándum antes mencionado, un informe sobre las acciones que debe asumir este Gobierno Autónomo Municipal para su aplicación según el documento referido líneas arriba y adjunto al presente.

Se recomienda tomar los recaudos oportunos a fin de dar cumplimiento a este instructivo, resaltando la importancia del mismo.

La inobservancia a la presente se verá sancionada según reglamento, quedando ***BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA.***

Ing. E. Wilson Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

WPL/vrm
C.c.Archivo
Adjunto fojas: 52

0 0086

MEMORANDUM N° 425/2018

Cochabamba, 21 de Diciembre de 2018

SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Señores:
Ing. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Arq. L. Fernando Lozada Alcoba
DIRECTOR DE DIRECCION DE GESTION DE OBRAS CONTRATADAS
Ing. Rodrigo Teran Sejas
JEFE DPTO. a.i. GESTION DE RIESGOS
Lic. Jorge Antonio Mendivil
JEFE DEPTO. ADM. DE PROYECTOS
Presente.-

Asunto: **INSTRUCCION**

En cumplimiento a memorándum N° 2722/2018 emitido por Secretaria General, con referencia pone a su conocimiento "**GUIA TECNICA DE GESTION AMBIENTAL EL P.N.T.**" para posterior emisión de informe.

Asimismo, según oficio COM. 2ª N° 847/2018 elaborado por la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, mediante el cual solicitan atender la recomendación efectuada en el informe D.A.T. N° 0868/2018, relativo a la nota presentada por representantes de la Organización Social Cota 2750 P.N.T. a través de la cual pone conocimiento del Órgano Deliberante la GUIA TECNICA DE GESTION AMBIENTAL DEL P.N.T., que establece las bases, condiciones y directrices técnicas para la gestión ambiental de predios existentes en Franja Ecológica sobre la cota 2750 del Parque Nacional Tunari en los Municipios de Sacaba, Cercado, Tiquipaya y Quillacollo; al respecto **SIRVANSE USTEDES dentro el marco de sus competencias y atribuciones, disponer que las Unidades correspondientes de su dependencia consideren, analicen y otorguen, disponer que las Unidades correspondientes de su dependencia consideren, analicen y otorguen el tratamiento que corresponda al documento referido líneas arriba, debiendo emitir un informe sobre las acciones que debe asumir este Gobierno Autónomo Municipal para su aplicación, en el plazo de 10 días.**

Por tanto, deberán replicar la presente instrucción y cabe destacar, que "todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo", **Ley N° 1178 en sus Artículos 28 y 38.**

Atentamente,

Ing. Carlos E. Abasto Perez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA. TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DIRECCIÓN OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

CEAP/Jannett
C.c. Archivo
Adjunto lo citado fjs. 51

0 0085

MEMORÁNDUM SG N° 2722

COCHABAMBA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL

18 DIC 2018

Señores:
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN a.i.
SECRETARIO MUNICIPAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE a.i.
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
SUB ALCALDE - TUNARI
Presente.-

REF.: ***PONE A SU CONOCIMIENTO "GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL P.N.T." PARA POSTERIOR EMISIÓN DE INFORME.***

La Directiva del Órgano Deliberante mediante oficio PRE – 2010/2018, ha puesto a conocimiento del Ejecutivo Municipal el OFICIO COM. 2a N° 847/2018 elaborado por la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, mediante el cual solicitan atender la recomendación efectuada en el Informe D.A.T. N° 0868/2018, relativo a la nota presentada por representantes de la Organización Social Cota 2750 P.N.T. a través de la cual ponen a conocimiento del Órgano Deliberante la GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL P.N.T., que establece las bases, condiciones y directrices técnicas para la gestió ambiental de predios existentes en Franja ológica sobre la cota 2750 del Parque Nacional Tunari en los Municipios de Sacaba, Cercado, Tiquipaya y Quillacollo.

En ese sentido, ejerciendo las atribuciones conferidas por el Artículo 29 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales y las prerrogativas establecidas en el Manual de Funciones de Secretaría Municipal General aprobado a través del Artículo 1° del Decreto Municipal N° 115/2018 y el Reglamento Interno de Personal; **SÍRVANSE USTEDES dentro el marco de sus competencias y atribuciones, disponer que las Unidades correspondientes de su dependencia consideren, analicen y otorguen el tratamiento que corresponda al documento referido líneas arriba, debiendo emitir un informe sobre las acciones que debe asumir este Gobierno Autónomo Municipal para su aplicación, en el plazo de 10 días.**

Recordándoles que, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. **Ley N° 1178 en sus Artículos 28 y 38.**

Oscar B. Mercado Céspedes
Secretario Municipal de Secretaría General
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
18 DIC. 2018
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

OBMC/rvdb/anac
H.R. S.C 1454/18 GRAL 86342
Adj. Fs. 53 (SDS), Fs. 50 (demás Unidades)
c.c. arch.

COCHABAMBA
CIUDAD DE TODOS

el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, cuyo objetivo básico es el de regular y controlar el manejo integral de las Áreas Protegidas;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 3351, de 21 de febrero de 2006, Ley de Organización del Poder Ejecutivo, prevé que los Servicios Nacionales existentes funcionarán conforme con las Leyes y Decretos Supremos que determinen sus atribuciones y funciones.

Que la Resolución Administrativa – DE N° 077/2018, de 20 de agosto de 2018, aprueba e implementa la "GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)", emitida por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP, como una herramienta que proporciona directrices generales orientadas a actividades específicas para conservar y recuperar las funciones ambientales; reducir y eliminar la contaminación doméstica; proteger la flora y fauna existente; proteger los ecosistemas de la zona y región para la prevención de riesgo naturales; coordinar, planificar y desarrollar una gestión ambiental integral participativa y concurrente entre los actores sociales e instituciones en el marco de sus competencias, con el propósito de cumplir los objetivos de creación y las metas y programas en los instrumentos de gestión del área protegida y el SERNAP, incluyendo sus siete (7) anexos, como instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial del área protegida.

CONSIDERANDO

Que mediante Nota CAR/DJ N°.0200/2018-SERNAP/2017-5142, de 21 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo del SERNAP, solicita al Ministro de Medio Ambiente y Agua, la Homologación de la Resolución Administrativa – DE N° 077/2018, de 20 de agosto de 2018, que aprueba e implementa la "GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)", emitida por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP; a través de una Resolución Ministerial.

Que el Informe Técnico – Jurídico INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC N° 0060/2018, de 2 de octubre de 2018, del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal concluye: i) Se han incorporado las sugerencias y observaciones manifestadas durante el proceso de revisión de la primera propuesta presentada por el SERNAP; ii) el documento ha sido puesto en conocimiento de los representantes de la Cota 2750 para su conformidad; iii) la Guía Técnica de Gestión Ambiental constituye un instrumento estratégico que permitirá contribuir a la gestión del Parque Nacional Tunari; iv) es técnicamente procedente su aprobación.

Que el Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UAJ N° 0666/2018, de 10 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de homologación de la Resolución Administrativa – DE N° 077/2018, de 20 de agosto de 2018, que aprueba e implementa la "GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)" emitida por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP, no contraviene normativa legal alguna; por lo que considera viable su aprobación por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, en ejercicio de las facultades establecidas en el Numeral 4 Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el Numeral 22) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

0 0083

49

Concejo Municipal de Cochabamba

OFICIO COM. 2ª Nº 847/18

A	:	DR. IVÁN MARCELO TELLERIA ARÉVALO **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**
DE	:	**COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**
REF.	:	**REMISIÓN DE TRÁMITE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL – REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LA COTA 2750 DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (PNT) SACABA DISTRITOS 1,2,3 Y 4, QUILLACOLLO, CERCADO Y TIQUIPAYA.**
ASUNTO	:	**Nº 2133/18**
FECHA	:	09 DE NOVIEMBRE DE 2018

De nuestra consideración:

Relativo al oficio de 30 de octubre de 2018, presentado por representantes de la Organización Social de la Cota 2750 del Parque Nacional Tunari (PNT) Sacaba Distritos 1, 2,3 y 4, Quillacollo, Cercado y Tiquipaya, quienes adjunto al presente remiten Guía Técnica de Gestión Ambiental, para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (COTA 2750).

Al respecto, la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, solicita a su autoridad que por procedimiento administrativo regular, se remita el trámite al Órgano Ejecutivo Municipal, **dentro el marco de la recomendación efectuada en el informe D.A.T. N° 0868/2018 (adjunto)**, elaborado por el Arq. José Ledezma M. y Abog. Catalino Morales E., profesionales dependientes de este Ente Deliberante.

Sin otro particular saludamos a usted, atentamente.

0 0084

50

3070/18

Concejo Municipal de Cochabamba

RECIBIDO
20 NOV 2018
SECRETARIA GENERAL (S.C.)
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCH.

Cochabamba, noviembre 13 de 2018
PRE -2010/2018

Señora
Dra. Karen Melissa Suárez Alba
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Ciudad.-

ASUNTO: **N° 2133/2018 – REMISIÓN DE TRÁMITE – PRESENTADO POR REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LA COTA 2750 DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (PNT) SACABA DISTRITOS 1,2,3 Y 4 – QUILLACOLLO, CERCADO Y TIQUIPAYA.-**

De nuestra consideración

A tiempo de saludar cordialmente a su autoridad y en atención al requerimiento formulado por la **COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, remitimos el OFICIO COM. 2a N° 847/2018, a objeto de que la repartición pertinente atienda y proceda en el marco de la recomendación señalada en el informe D.A.T. N° 0868/2018, conforme a sus competencias y atribuciones. Se acompaña antecedentes en Fs.51.

Con este motivo, hacemos propicia la oportunidad para reiterar nuestras consideraciones más distinguidas.

Concejo Municipal de Cochabamba

RECIBIDO
07 NOV 2018
COMISIÓN SEGUNDA
CONCEJO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

INFORME D.A.T. N° 0868/2018

A : COMISIÓN SEGUNDA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

VÍA : Arq. Hugo Ballivián R. – DIRECTOR ASESORÍA TÉCNICA
Dr. Gonzalo Reque C. – DIRECTOR ASESORÍA LEGAL

DE : Arq. José W. Ledezma M. – PROF. ASESORÍA TÉCNICA
Abg. Catalino S. Morales E. – PROF. ASESORÍA LEGAL

REF. : GUÍA DE ADECUACIÓN EN ASENTAMIENTOS Y BARRIOS SOBRE LA COTA 2750 DEL PNT.

ASUNTO : 2133-18

FECHA : 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

Arq. Hugo Ballivian Ramirez
DIRECTOR ASESORÍA TÉCNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 24 de octubre, EL Lic. Henry Terceros R. Sr. Adalid Paiva y otros representantes de la Organización Social Cota 2750 P.N.T. hacen conocer lo siguiente.

"(...) hacemos llegar LA GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL P.N.T., con las resoluciones de aprobación por parte del Sernap Nacional con Resolución Administrativa 077/2018 y Resolución Ministerial 581/2018, en tal sentido la mencionada guía ya cuenta con homologación oficial, la misma es para su conocimiento del procedimiento ambiental que sigue y para que el concejo municipal lo tome muy en cuenta, conjuntamente el municipio para una plena coordinación. Ya que posterior al cumplimiento ambiental con el Parque Tunari el municipio deberá atender a los miles de vecinos que se encuentran dentro el área protegida, en lo que se refiere visaciones, regulaciones impositivas, etc., en el marco de todas sus normativas vigentes ya establecidas".

II. CONSIDERACIONES.-

Separación de Órganos

La Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 dispone que la autonomía implique (...) el ejercicio de las facultades según el Art. 283 son:

1. ***Concejo Municipal*** con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa;

   a) ***Legislar*** (hacer leyes), b) ***Fiscalizar*** (controlar que los actos ejecutivos sean conforme a las leyes y reglamentos) y c) ***Deliberativa*** (Tomar una decisión después de un detenido análisis de los pros y los contras)

2. ***Órgano Ejecutivo***, presidido por la Alcaldesa o Alcalde. con facultad ejecutiva y reglamentaria
   a) ***Reglamentar*** (hacer reglamentos),
   b) ***Ejecutiva*** (aplicar las leyes y reglamentos), **también implica ejecutar actividades, obras y proyectos y manejo del territorio** (las negrillas son nuestras).

De lo precitado se colige que la competencia exclusiva de atender las solicitudes de la ciudadanía en la jurisdicción de Cercado Cochabamba es el Órgano Ejecutivo (Sub Alcaldías con el apoyo de otras instancias de Ejecutivo Municipal).

Plaza 14 de Septiembre - Teléfonos: 591 - 4 - 4255278 • Fax: 591 - 4 - 4251629 • www.concejocbba.gob.bo
Cochabamba - Bolivia

Concejo Municipal de Cochabamba

Además se infiere que el manejo del territorio, gestión administrativa y técnica de las diferentes jurisdicciones territoriales (Distritos), corresponde directamente las Sub Alcaldías del Órgano Ejecutivo y a las diferentes instancias, mismos son los directos responsables de dar cumplimiento a esta disposición, además la facultad Reglamentaria es exclusivo del Órgano Ejecutivo..

Sin embargo no es menos cierto que este Concejo Municipal puede fiscalizar las denuncias impetradas por los vecinos en el marco de la Ley Municipal 028 de Fiscalización, que señala en su Artículo 4 numeral 5.

> **"Principio de derecho y obligación**: Todo Concejala y Concejal tiene el derecho y obligación de fiscalizar la gestión pública del órgano ejecutivo en su integridad y transversalidad conforme los preceptos de la presente ley, haciendo énfasis en todo Plan, Programa, Proyecto y Actividad de Inversión Pública."

III. RECOMENDACIONES

De acuerdo a normativa vigente, y por tratarse de un tema de competencia del Órgano Ejecutivo, los suscritos recomiendan a los señores Concejales de la Comisión Segunda lo siguiente

- Que en el marco de sus atribuciones y facultades el Órgano Ejecutivo Municipal a través de, la Dirección de Planificación Estratégica, Dirección de Urbanismo, Normativa Municipal y el Departamento de Asuntos Jurídicos, Sub Alcaldía Tunari y la instancia que corresponda consideren y le den el tratamiento que corresponda a la *LA GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL P.N.T., presentado por* EL Lic. Henry Terceros R. Sr. Adalid Paiva y otros representantes de la Organización Social Cota 2750 P.N.T.

- Mediante procedimiento administrativo regular hacer conocer el presente informe a los impetrantes para su seguimiento.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Abog. Catalino Morales Espinoza
PROF. 6 ASESOR LEGAL

Arq. José W. Ledezma Montaño
PROF. 6 ASESOR TÉCNICO

Jwlm/Cc

0 6080

96

Organización Social Cota 2750 P.N.T. Jurisdicción Sacaba
Distritos 1,2, 3, 4, Quillacollo, Cercado, Tiquipaya

Cochabamba, 24 de octubre de 2018

OSC2750/195/2018

2133/1

RECIBIDO
24 OCT. 2018
CONCEJO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

ORGANIZACIONES SOCIALES
COTA 2.750 PNT
JURISDICCIONES MUNICIPALES
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO
Cochabamba - Bolivia

Señor:

Iván M. Tellería Arévalo

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Presente. -

Ref. PARA SU CONOCIMIENTO

Mediante la presente me es grato saludarle señor concejal presidente, deseándole éxito en todas las funciones que desempeña, el directorio de las **ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2.750 P.N.T.**, a nombre de las **JURISDICCIONES MUNICIPALES DE SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA, QUILLACOLLO**, le hacemos llegar LA GUIA TECNICA DE GESTION AMBIENTAL DEL P.N.T., con las resoluciones de aprobación por parte del Sernap Nacional con Resolución Administrativa 077/2018 y Resolución Ministerial 581/2018, en tal sentido la mencionada guía ya cuenta con homologación oficial, la misma es para su conocimiento del procedimiento ambiental que sigue y para que el concejo municipal lo tome muy en cuenta, conjuntamente el municipio para una plena coordinación. Ya que posterior al cumplimiento ambiental con el Parque Tunari el municipio deberá atender a los miles de vecinos que se encuentran dentro el área protegida, en lo que se refiere visaciones, regulaciones impositivas, etc., en el marco de todas sus normativas vigentes ya establecidas.

Al agradecer su amable atención, y prestos a aclarar cualquier interrogante, le reiteramos las consideraciones más distinguidas. Atentamente.

RECIBIDO
25 OCT 2018

Lic. Henry Terceros R.

Sra. Rosario Herbas

Sr. Simón Gonzales

0 0079

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

La Paz, 17 de octubre de 2018
CAR/MMAYA/DGAJ/UAJ Nº 087/2018

ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2.750 PNT JURISDICCIONES MUNICIPALES SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA Y QUILLACOLLO Cochabamba - Bolivia

Señor
Henry Terceros R.
Presidente
Organización Social Cota 2750 P.N.T.
Cochabamba.-

REF: REMITE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA "GUIA TECNICA DE GESTION AMBIENTAL PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)".

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, me permito remitir fotocopia legalizada la Resolución Ministerial Nº 581 de 11 de octubre de 2018, emitida por el Ministro de Medio Ambiente y Agua que Homologa la Resolución Administrativa – DE Nº 077/2018, de 20 de agosto de 2018 que aprueba la "Guía Técnica de Gestión Ambiental para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (Cota 2750)"; asimismo adjunto un ejemplar en original de la citada Guía.

Con este particular, reciba usted un cordial saludo.

Dr. Carlos F. Gutiérrez García Ortiz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Lic. Henry Terceros R.
PRESIDENTE
ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2750 PNT
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO

CGGD/RJG/rllch
C.c. Arch
Adj/ lo Ind cado
H.R.E. 21061

0 0078

44

sernap

PARQUE NACIONAL TUNARI
COCHABAMBA

ORGANIZACIONES SOCIALES
COTA 2.750 PNT
JURISDICCIONES MUNICIPALES
SACABA, CERCADO, TIRUPAYA
Y QUILLACOLLO
Cochabamba - Bolivia

Guía Técnica de Gestión Ambiental

PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)

SERNAP
DIRECTIVA
JURIDICA

SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS

1 | Pagina

2018

CONTENIDO

1. CONDICIONES GENERALES
   1.1. Objeto 4
2. FINALIDADES 4
3. ALCANCES
   3.1. Alcance Espacial de Aplicación 4
   3.2. Alcance social 5
4. DEFINICIONES, CONCEPTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS
   4.1. Definiciones y Conceptos Básicos 5
   4.2. Principios 7
5. SUSTENTO NORMATIVOY TECNICO. -
   5.1. Normativo 7
   5.2. Técnico 7
6. DIRECTRICES TÉCNICAS
   6.1. Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental 8
   6.2. Usos permitidos y no permitidos en la zona de uso especial 10
   6.3. Planificación Espacial General 11
   6.3.1. Áreas para Gestión Ambiental 12
7. PRCHIBICIONES
8. PRCCEDIMIENTO Y REQUISITOS GENERALES
   8.1. Gestión Ambiental Colectiva 16
   8.2. Gestión Ambiental de predios particulares 17
9. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS
   9.1. COMPETENCIAS PÚBLICAS 18
   9.2. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO SOCIAL 19
10. COSTES DEL PROCESO DE GESTION AMBIENTAL
11. PLAZOS
12. COORDINACION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO
13. COSIDERACIONES FINALES

Mapas ce Zonificación dentro la Franja Ecológica

Detalles sobre las Directrices Técnicas Ambientales

Especies de vegetación nativa y aves que se encuentran sobre la cota 2750
Vegetac ón (flora) 36

ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2.750 PNT JURISDICCIONES MUNICIPALES SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA Y COLCAPIRHUA Cochabamba - Bolivia

V°B° DIRECTORA JURIDICA

V°B° A.J.

ORGANIZACIONES SOCIALES
COTA 2.750 PNT
JURISDICCIONES MUNICIPALES
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO
Cochabamba - Bolivia

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Objeto

La presente Guía Técnica Ambiental tiene por objeto establecer las bases, condiciones y directrices técnicas para la gestión ambiental de predios existentes en Franja Ecológica sobre la cota 2750 del Parque Nacional Tunari, en los municipios de Sacaba, Cercado, Tiquipaya, Vinto y Quillacollo.

La gestión ambiental tiene carácter obligatorio; se aplicará de manera excepcional y por única vez en base a las orientaciones técnicas de la presente Guía, bajo el sustento de la normativa vigente y la gestión integral del Parque Nacional Tunari.

2. FINALIDADES

La guía está orientada a cumplir las siguientes finalidades:

1. Conservar y recuperar las funciones ambientales relacionadas a la recarga acuífera de los suelos en dicha zona
2. Reducir y eliminar la contaminación doméstica (aguas residuales, desagües, desechos sólidos y otros contaminantes) en los espacios de recarga acuífera de la zona.
3. Proteger la flora y fauna existente sobre la cota 2750 y promover su manejo con participación social.
4. Proteger los ecosistemas de la zona y región para la prevención de riesgos naturales (inundación, erosión y deslizamientos)
5. Coordinar, planificar y desarrollar una gestión ambiental integral participativa y concurrente, entre los actores sociales e instituciones en el marco de sus competencias.

3. ALCANCES

3.1. Alcance Espacial de Aplicación

El ámbito de aplicación espacial de la presente guía se circunscribe exclusivamente a la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari, al interior de los municipios de Sacaba, Cercado, Tiquipaya, Vinto y Quillacollo, conforme a la zonificación efectuada.

La presente Guía, se constituye en una herramienta específica para la gestión del área protegida, en lo concerniente a la gestión ambiental en la Franja Ecológica, cuyo ámbito institucional de competencia corresponde al Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), con la participación de los Gobiernos Municipales, donde cada municipio adoptará y aplicará la Guía, de acuerdo con las regulaciones que rigen su funcionamiento.

ambientales ocasionados y que para efectos de esta guía también incluye predios establecidos por encima de la misma.

- **Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales (Uso Intensivo Extractivo)**

Tiene como objetivo el desarrollo de programas y proyectos de manejo y uso sostenible de los recursos naturales de la zona. Deben contemplarse únicamente en el caso de áreas cuya categoría admita éste tipo de uso. Se permitirá la investigación científica, el turismo, la educación ambiental y actividades propias de diversos tipos de aprovechamiento de recursos naturales conforme a las limitaciones previstas en la legislación vigente y con ajustes a las reglamentaciones que dicte al efecto la autoridad pertinente.

- **Servidumbres Ecológicas**

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Forestal (Nº 1700) y el artículo 35 de su Reglamento (DS N° 24453), las servidumbres ecológicas forman parte de las tierras de protección, definidas como limitaciones legales a los derechos de uso y aprovechamiento impuestas sobre una propiedad, en razón de la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables.

Por esta condición no son susceptibles de aprovechamiento agrícola ni forestal, limitándose al uso hídrico, energético, recreacional, educativo, de investigación y otros usos indirectos no consuntivos.

Las servidumbres ecológicas están definidas para; ríos, quebradas, lagunas, humedales, áreas de afloramiento natural de agua, de recarga, terrenos con pendientes elevadas, con riesgos de inundación y erosión, según los siguientes parámetros:

- En ríos con riesgos de inundación y erosión, 100 metros a cada lado de la orilla
- En ríos sin riesgo de inundación ni erosión, 50 metros a cada lado de la orilla
- En quebradas y arroyos con riesgo de erosión e inundación, 20 metros a cada lado de la orilla
- En quebradas y arroyos sin riesgo de erosión e inundación, 10 metros a cada lado de la orilla
- En lagunas, 100 m a la redonda
- En humedales y áreas de afloramiento permanente de agua, 50 m a la redonda desde el borde.
- En terrenos con pendientes elevadas mayores al 45 %

El Art. 90 del RGAP, establece como infracción administrativa el ***no*** mantener una faja de cobertura vegetal natural en ríos, quebradas, arroyos y nacimiento de fuentes de agua, sean estas permanentes o no, en un rango de 50 a 100 m según el riesgo de erosión.

6. DIRECTRICES TÉCNICAS

A través de las directrices técnicas, se definen las condiciones de gestión ambiental bajo la siguiente descripción:

- ✓ Medidas de mitigación ambiental
- ✓ Uscs permitidos y no permitidos
- ✓ Planificación espacial y sectorial

6.1. Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental

Se establecen cuatro ámbitos de mitigación ambiental para la zona de Uso Especial:

a) Respeto a las zonas de protección (servidumbres ecológicas)

Todos los habitantes del PN Tunari y particularmente quienes se encuentran en la Franja Ecológica, están obligados a respetar las servidumbres ecológicas en ríos, arroyos (franjas de seguridad), zonas vulnerables y tierras superficiales (zonas de alta recarga hídrica).

- Franjas de seguridad en riveras de ríos desde su máxima crecida:
  100 m: en cuencas de alto riesgo de erosión y degradación
  50 m: en cuencas de moderado riesgo de erosión y degradación
- Franjas de seguridad en quebradas u afluentes menores
  20 m: en cuencas que no presentan riesgos de degradación ni erosión o en caso de intercuencas.
- Para zonas recarga hídrica. (50 metros a la redonda)
- En tierras extremadamente pedregosas o superficiales (de alta recarga hídrica)

Las razones de su conservación, protección y/o recuperación se basan en los siguientes criterios técnicos:

- Estabilización de taludes en sitios con pendiente y suelos deleznables a orillas de los ríos, quebradas y torrenteras.
- Mantenimiento preventivo para evitar inundaciones y mazamorras.
- Protección de los recursos hídricos y biodiversidad propios de estos ecosistemas.
- Acciones de reforestación y regeneración natural con especies ambientalmente apropiadas.
- Espacios de recreación natural, si las condiciones físicas del área lo permiten
- Mantenimiento y uso sostenible de infraestructuras de captación de agua con fines de consumo y riego.

Asimismo, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de estas áreas, se restringe lo siguiente:

39

- Establecer la impermeabilización de los pozos sépticos.
- Establecer redes de alcantarillado (cuando estén próximos a una red de conexión)
- Incentivar el re-uso de agua

e) Manejo de residuos sólidos

En la Franja Ecológica, se establece la obligación para manejo de residuos sólidos, a efectos de disminuir la contaminación ambiental.

- Clasificar residuos sólidos (orgánicos, inorgánicos y no aprovechables)
- Reusar, reciclar y reutilizar los residuos.
- Establecer centros de acopio y separación de residuos para reciclaje y producción de abonos orgánicos u otros en cumplimiento a la normativa sectorial.
- En el marco de sus competencias los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación con el PNT, deberán implementar y continuar con el servicio de aseo urbano (recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios)
- Depositar los residuos en lugares autorizados fuera del área protegida.

6.2. Usos permitidos y no permitidos en la zona de uso especial

Por la condición especial de la zona se establecen las siguientes reglas de uso.

Reglas de Uso del Suelo

Usos permitidos	Usos no permitidos
Ámbito socio-productivo	
* Huertos hortícolas, floricultura y agroforestería familiar * Forestación ornamental * Ferias producción agroecológica * Eventos de capacitación y otros	* Corte y tala de árboles sin autorización * Corte desbroce y quema * Cacería de fauna silvestre * Implementación de industria con actividades comerciales * Cambio de uso de suelo en áreas fuera de la zona de uso especial
Ámbito vivienda y otros	
* Residencia ecológica con medidas de mitigación – Superficies máximas de construcción considerando función social, conforme norma técnica – Superficies mínimas de resguardo ecológico en viviendas conforme a norma técnica (infiltración de aguas) * Áreas de uso común conforme a la presente guía * Caminos empedrados y/o ripiados	* Asfaltado de caminos * Uso de materiales impermeabilizantes en áreas de uso común. * Construcción de viviendas en zonas de protección. * Construcción de viviendas más allá de los porcentajes establecidos en la presente guía. * Contaminación de acuíferos, ríos y suelos. * Fraccionamiento y/o subdivisión de predios

C. Zona de Uso Especial

De manera general y por las características de las unidades geomorfológicas (sucesión de abanicos y conos de deyección) todas las zonas constituyen de alta recarga hídrica sin embargo y de manera excepcional y por única vez los predios localizados dentro la Zona 3 Zonas de Uso Especial se regirán bajo las orientaciones técnicas de la presente Guía.

6.3.1. Áreas para Gestión Ambiental

En el proceso de gestión ambiental distingue dos tipos de espacios:

- Áreas de Uso Común
- Predios Particulares

De manera general se debe contemplar el 40 % de la superficie total como áreas de uso común y el 60% será destinado como superficie habitable.

A. Directrices para Áreas de Uso Común

En el proceso de gestión ambiental, todas las áreas de uso común deben ser transferidas al régimen de dominio público a los Gobiernos Autónomos Municipales correspondientes a través de los instrumentos legales respectivos.

Las áreas de uso común cumplen funciones ambientales de recarga acuífera en la zona de uso especial, que permitirá el desarrollo de acciones y medidas técnicas para garantizar la infiltración de agua de lluvias y la preservación de las condiciones de biodiversidad de la zona.

Mínimamente se debe considerar lo siguiente:

a. Asignar no menos del 22% a la categoría de Área de Restauración del Paisaje, Recreación y Equipamiento Social (parques, espacios verdes, vías de acceso, centros de salud, centros educativos, canchas deportivas).
b. Recuperar el paisaje natural de la zona, implantando cobertura vegetal arbustiva y arbórea 100% nativa y apropiada ambientalmente a la zona.
c. Colectar e infiltrar el agua de lluvias de los espacios públicos de uso común, así como evitar la impermeabilización de estas áreas restringiendo hasta un máximo de 10% la superficie total del área, quedando prohibido el uso de materiales impermeabilizantes.
d. Implantar un perímetro forestal obligatoriamente en el límite norte de cada área en un ancho mínimo de 10 metros (según artículo 35 inciso e del reglamento de la Ley Forestal)
e. El sistema de vías no debe exceder el 18% de la superficie total.
f. Las vías de acceso deben incluir en su diseño una optimización de los anchos de rodadura, considerando materiales de mediana densidad y porosidad, tanto

- Capacidad de colecta de los pozos de infiltración 25 litros por cada m² de techo (tomando en cuenta el 50% de la precipitación máxima diaria).

b) Medidas para el escurrimiento controlado de aguas pluviales en áreas no cubiertas

En las superficies libres de construcción (patios, huertos o jardines), se deberá implementar un conjunto de medidas para mitigar la erosión hídrica o por efecto del escurrimiento descontrolado de aguas.

- Forestación y reforestación de especies arbóreas, arbustivas y herbaceas nativas.
- Regulación del flujo laminar de las aguas de lluvia a través de pastizal y/o terraceo de la superficie libre de construcciones al interior del predio.
- Complementariamente y considerando que la capacidad natural de infiltración de aguas es limitada, se debe conducir las aguas excedentes hacia pozos de infiltración en el mismo predio, con capacidad adicional de colecta de 10 a 15 litros por cada m² de terreno libre de construcciones.

c) Coeficientes de construcción y superficie mínima de resguardo de la capacidad de infiltración en los predios particulares

Atendiendo la necesidad social de infraestructuras para vivienca en la franja ecológica (tanto para zonas de uso especial como para zonas de aprovechamiento de recursos naturales), se establecen los siguientes coeficientes máximos de construcción:

Coeficientes de construcción de los predios

Superficie del predio	Superficie máxima de construcción cubierta	Superficie libre de construcción
Hasta 300 m²	50%	50%
Mayores a 300 m²	150 m²	Resto del predio

d) Retiros, alturas y medidas de asoleamiento y ventilación

Las construcciones existentes en la franja ecológica deben adecuarse a la normativa sobre retiros, alturas y medidas de asoleamiento y ventilación para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad.

Las construcciones en cada uno de los predios destinacos a vivienda, deben obligatoriamente cumplir las directrices técnicas de la presente guía ambiental, considerando:

- Superficie mínima de infiltración según acápite anterior.

36

k. La construcción de pozos ciegos y desagües con descarga libre de aguas servidas

l. Perforación de pozos someros y/o profundos tanto en predios particulares como en el entorno, exceptuando aquellos que cumplan la normativa ambiental, siempre y cuando sea de interés colectivo (Ley 1333, RGAP y conexos).

m. Ejecución de cualquier AOP fuera de las normas establecidas (Ley 1333, RGAP y normas conexas) y/o en zonas de protección.

n. Instalación permanente o periódica de actividades industriales y comerciales de lucro, ecológicamente incompatibles con las funciones ambientales en general y en particular: ferias de automotores, de productos industriales y químicos y otros de impacto ambiental.

8. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS GENERALES

Una vez aprobada la Guía Técnica por las instancias que correspondan (SERNAP y MMAyA), su implementación estará a cargo del Parque Nacional Tunari, tomando en cuenta la normativa municipal vigente.

La gestión ambiental consiste en el cumplimiento de las directrices técnicas junto a la documentación legal correspondiente.

Este procedimiento de Gestión ambiental se implementará de manera secuencial por única vez, iniciando con el trámite colectivo y posteriormente individual.

8.1. Gestión Ambiental Colectiva

a. Acreditación de los predios de la organización social territorial que representa, elegido democráticamente, con documentación de respaldo y/o acta notariada (no se tomará en cuenta paralelismo alguno y/o problemas de representatividad).

b. Presentación de propuestas para la gestión ambiental de predios por el representante legal de la organización social, en el marco de la presente guía.

La propuesta para la de gestión ambiental, consiste en el relevamiento físico del emplazamiento, junto al respaldo de documentación legal y técnica que acredite el derecho propietario que se encuentra en la zona de uso especial, sin sobreponerse ni comprometer las zonas de protección (servidumbres y franjas de seguridad), conforme los siguientes planos:

- Plano de ubicación georreferenciada físico y digital (formatos shape, cad) con la distribución espacial de predios particulares y de uso común, de acuerdo con los porcentajes establecidos.
- Plano de subdivisión de predios y áreas de uso común.
- Plano del sistema de vías de acceso.
- Memoria descriptiva de estos planos

- Cuando los predios de una Organización Social Territorial abarque solo un porcentaje dentro del área protegida.
- Cuando un predio es afectado por la cota 2750

8.2.2. Compensación ambiental de predios

De acuerdo a la antigüedad y grado de consolidación se establecen las siguientes categorías:

Antigüedad de la edificación	Formas de compensación
Para edificaciones antiguas antes de 1991	Serán sujetos a compensación tomando en cuenta un informe de evaluación técnica.
Para edificaciones entre 1992 hasta 2016	Serán sujetos a compensación para la mitigación de impacto ambiental dentro del AP, de acuerdo a reglamentación tomando en cuenta un informe de evaluación técnica.
Para edificaciones posteriores al año 2016	100% de cumplimiento a la guía técnica de gestión ambiental

9. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

9.1. COMPETENCIAS PÚBLICAS

- **SERNAP**

El SERNAP es la institución de competencia pública en la gestión integral del Parque Nacional Tunari y, en consecuencia, responsable de la implementación la presente Guía Técnica de Gestión Ambiental.

En el marco de sus competencias, el SERNAP hará respetar las tres zonas definidas, para el cumplimiento de sus objetivos de creación. Definirá al mismo tiempo las estrategias, en las que se definen las directrices técnicas de uso de suelo, protección y recuperación en función de recarga acuífera existente en estas zonas.

Para la implementación integral y concurrente, el SERNAP remitirá a los Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Guía Técnica, asimismo, dará a conocer el contenido del documento al Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA.

En el proceso de gestión ambiental dentro la Franja Ecológica, al SERNAP le corresponde realizar la certificación de compatibilidad de acuerdo a lo establecido en la presente guía a través del Certificado de Conformidad de Gestión Ambiental CCGA). Este documento constituye un requisito indispensable para la continuidad de los trámites ante las instancias correspondientes.

- **GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

10. COSTES DEL PROCESO DE GESTION AMBIENTAL

Los costes del proceso de gestión ambiental serán establecidos en el reglamento específico luego de la aprobación de la presente guía.

11. PLAZOS

La presente guía entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente.
Su implementación tendrá un plazo máximo de dos años.

Terminado el plazo máximo, todo predio que **NO** hubieran obtenido está aprobación de Gestión ambiental, tendrán la categoría de **PREDIO ILEGAL,** sujeto al inicio de las acciones legales correspondientes.

Las organizaciones sociales territoriales y predios particulares que hayan cumplido con todos los requerimientos indicados en la presente guía pueden iniciar sus trámites posteriores ante instancias correspondientes.

12. COORDINACION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

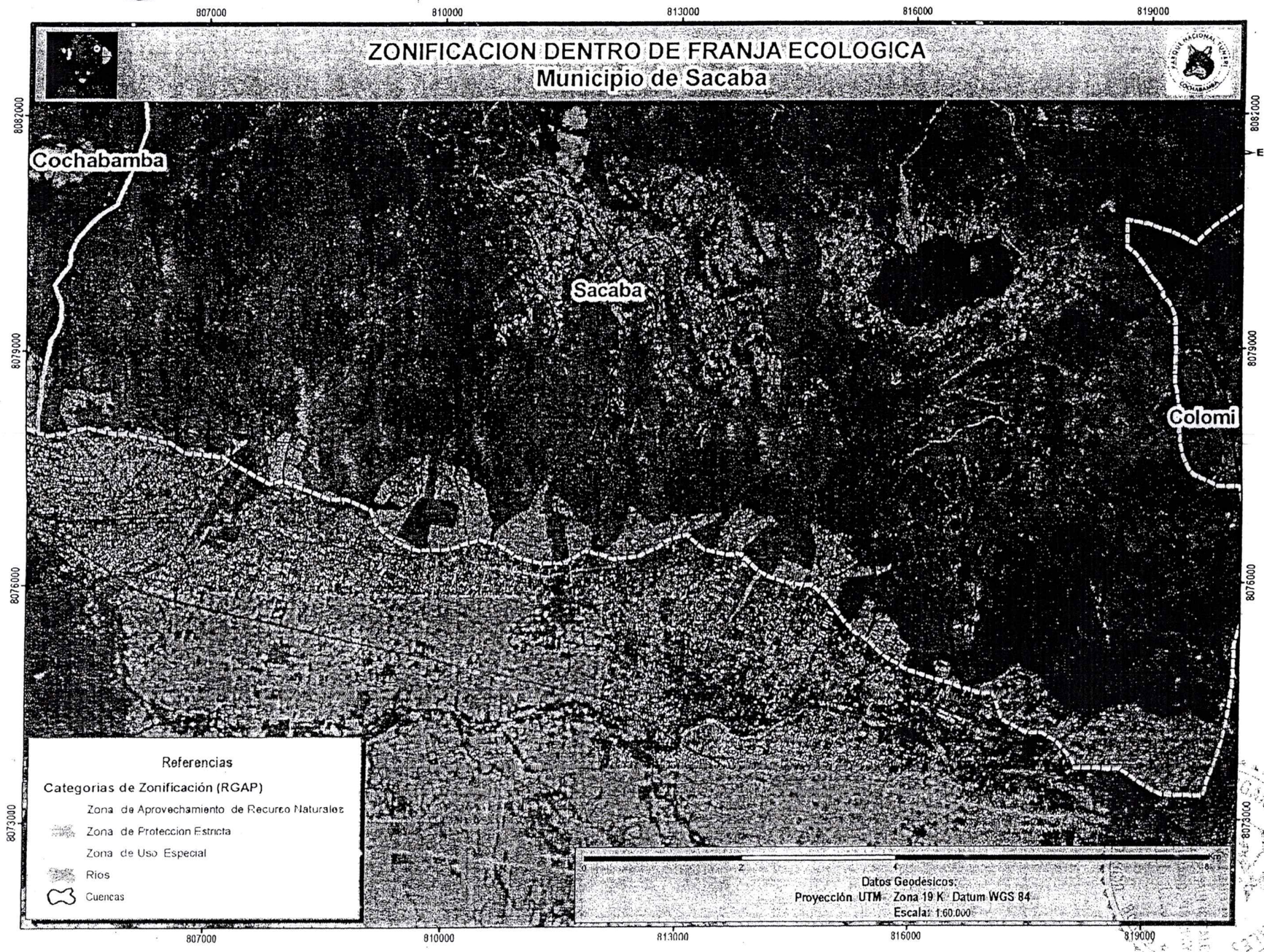
Se podrán establecer Convenios Interinstitucionales entre el SERNAP con los Gobiernos Municipales y el Gobierno Departamental, para la definición conjunta de un mecanismo que permita la coordinación de acciones de seguimiento, control y evaluación necesarios en el proceso de gestión ambiental.

En este marco, el SERNAP con las instituciones en convenio, concertarán y aplicarán el instrumento de monitoreo del proceso de Gestión ambiental, cuyos resultados serán evaluados periódicamente y se constituirán en la base del mecanismo de coordinación y seguimiento.

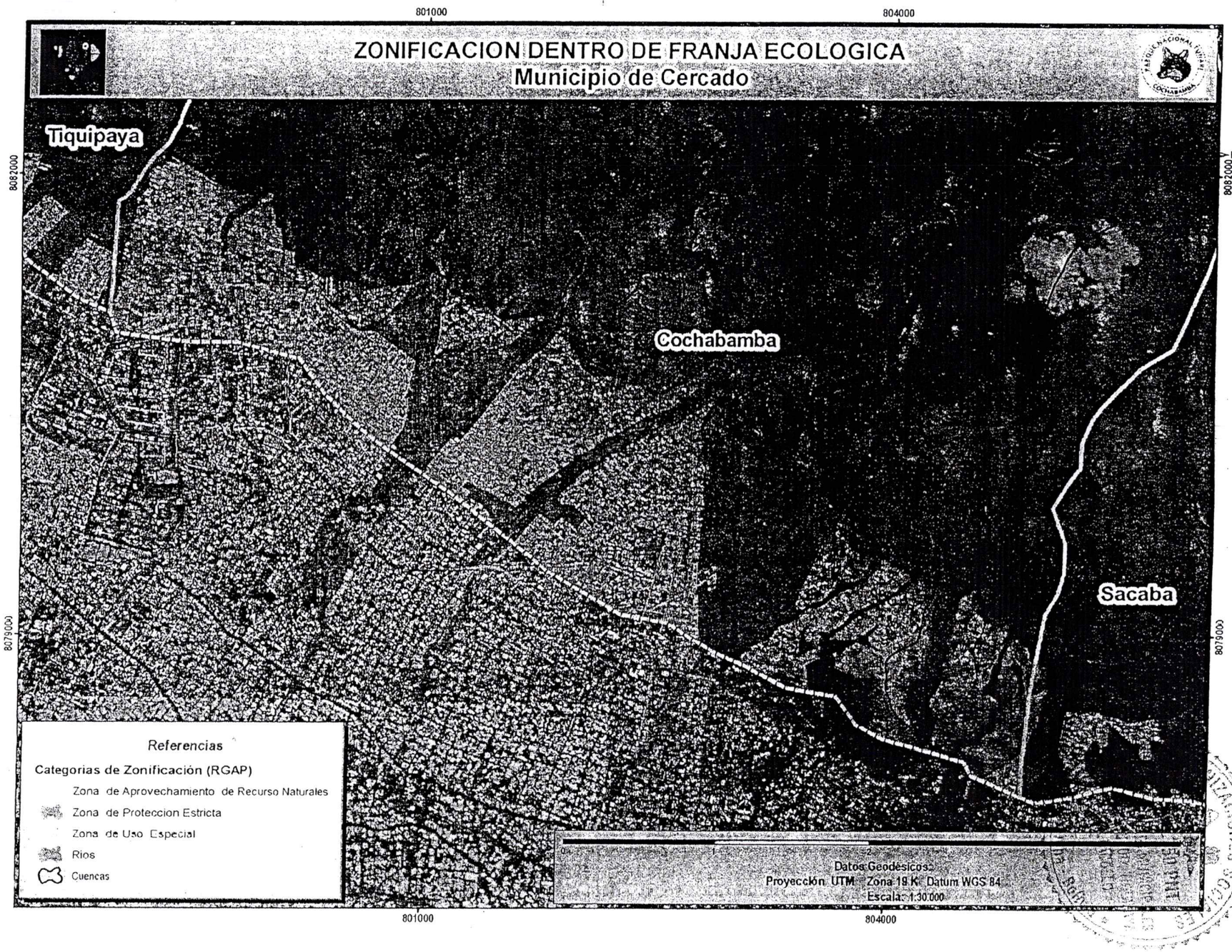
13. COSIDERACIONES FINALES

- **Compatibilidad de datos e información**

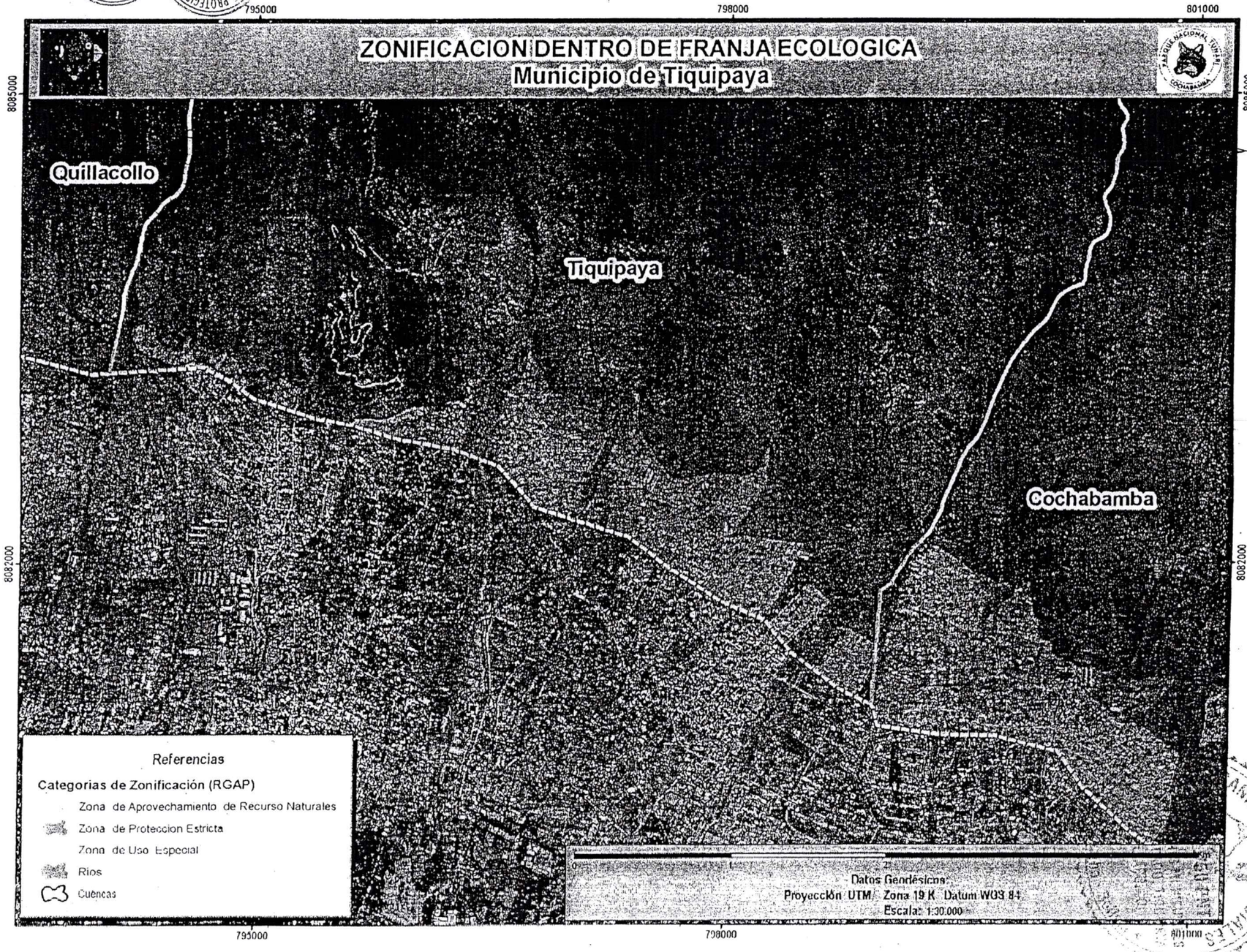
Los datos, estadísticas e información de los predios de la Franja Ecológica y las zonas establecidas de manera interna, constituyen la base mínima principal para el proceso de Gestión Ambiental.


ZONIFICACION DENTRO DE FRANJA ECOLOGICA
Municipio de Sacaba
807000
810000
813000
816000
819000
8082000
8079000
8076000
8073000
Cochabamba
Sacaba
Colomi
E
Referencias
Categorias de Zonificación (RGAP)
Zona de Aprovechamiento de Recurso Naturales
Zona de Proteccion Estricta
Zona de Uso Especial
Rios
Cuencas
0
2
4
8
Datos Geodesicos:
Proyección UTM - Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:60.000

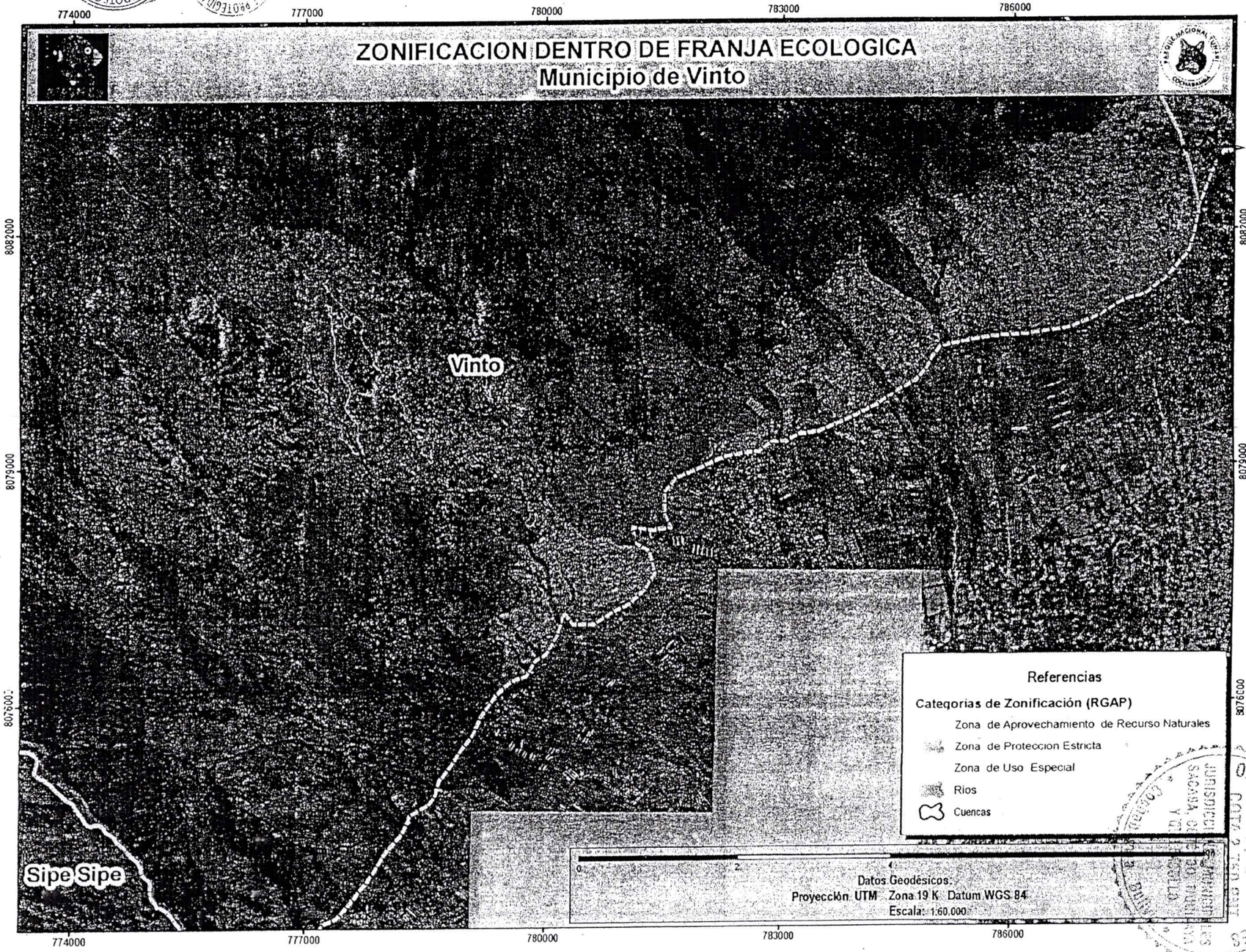
0 0057


ZONIFICACION DENTRO DE FRANJA ECOLOGICA
Municipio de Cercado
801000
804000
8082000 m
8079000
Tiquipaya
Cochabamba
Sacaba
Referencias
Categorias de Zonificación (RGAP)
Zona de Aprovechamiento de Recurso Naturales
Zona de Proteccion Estricta
Zona de Uso Especial
Rios
Cuencas
Datos Geodésicos:
Proyección UTM Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:30.000

0 0056


ZONIFICACION DENTRO DE FRANJA ECOLOGICA
Municipio de Tiquipaya
795000
798000
801000
8085000
8082000
Quillacollo
Tiquipaya
Cochabamba
Referencias
Categorias de Zonificación (RGAP)
Zona de Aprovechamiento de Recurso Naturales
Zona de Proteccion Estricta
Zona de Uso Especial
Rios
Cuencas
Datos Geodésicos:
Proyección UTM, Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:30.000

0 0065


ZONIFICACION DENTRO DE FRANJA ECOLOGICA
Municipio de Vinto
774000
777000
780000
783000
786000
8082000
8079000
8076000
Vinto
Sipe Sipe
Referencias
Categorias de Zonificación (RGAP)
Zona de Aprovechamiento de Recurso Naturales
Zona de Proteccion Estricta
Zona de Uso Especial
Rios
Cuencas
0
2
4
Datos Geodésicos:
Proyección UTM Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:60.000

0 0064

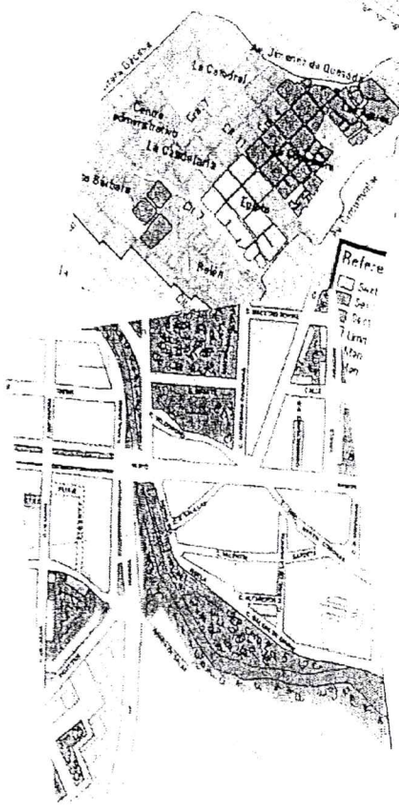
Plano de subdivisión y estructura espacial:

Trámite colectivo para la aprobación de la estructura espacial del predio, y forma de disposición de los lotes destinados a vivienda.

Aplicación del enfoque de residencia ecológica al interior de un área protegida:

- % mínimo de áreas de uso común
- articulación espacial con el entorno inmediato

En caso que la superficie total del terreno no permita el cumplimiento de las superficies mínimas para áreas de dominio público, pueden incorporarse superficies adicionales de terreno (lo más cercanas posible) con las correspondientes minutas traslativas en favor del municipio respectivo.



Instrumento técnico: Plano de subdivisión y memoria descriptiva de la estructura espacial para la residencia ecológica, observando los siguientes porcentajes:

Predios particulares para vivienda: 60%

Área de vías (vehiculares y peatonales) 18% MAX.

Áreas de dominio público (restauración del paisaje, recreación, equipamiento social) 22%

Pasos para la Gestión ambiental de predios particulares

Medidas físicas para la infiltración de aguas de lluvia.

Definida como una medida de responsabilidad social para mitigar la alteración del ciclo del agua en esta zona de depósitos aluviales, dirigida a recuperar la función ecológica de infiltración de aguas de lluvia y la recarga de acuíferos

Los pobladores de cada uno de los predios destinados a vivienda en las áreas de uso especial proceden a:

- ✓ Colecta física del escurrimiento de agua de lluvias de los techos de la vivienda.
- ✓ Conducción a pozos de infiltración en el mismo lote.
- ✓ Capacidad de colecta de los pozos de infiltración 20 litros por cada m² de techo.

Previendo eventos extremos de lluvia, que provoquen saturación de la capacidad de los pozos de infiltración, deberán considerarse rebosaderos de excedentes de lluvia y su conducción al sistema de drenaje pluvial en las vías colindantes.

Asimismo, debe preverse servidumbres de paso de drenaje pluvial cuando los lotes contiguos no tengan alternativa de drenaje por condiciones topográficas.

Instrumento técnico: Plano doméstico del sistema de recolección de aguas de lluvia y de los pozos de infiltración.

Constancia de verificación por el SERNAP.

Superficie mínima de infiltración en los predios particulares:

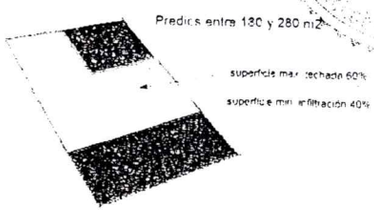
La residencia ecológica es una norma de uso y ocupación del suelo que se justifica por la necesidad social de vivienda por parte de los pobladores de las áreas de uso especial.

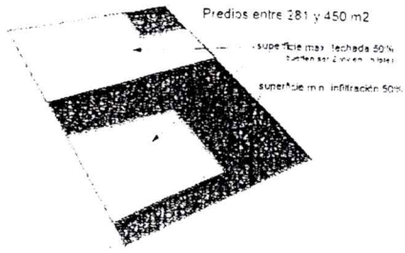
La residencia ecológica permite la existencia de viviendas y al mismo tiempo garantiza la función ecológica de infiltración de aguas de lluvia en la zona de depósitos aluviales.

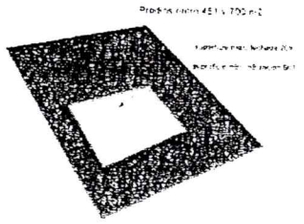
Por ello se establece como requisito indispensable el resguardo de una superficie libre de construcciones y sea al mismo tiempo, superficie mínima de infiltración en cada predio particular,

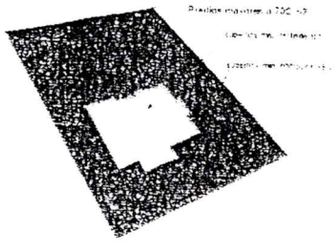
Se establecen los siguientes rangos y porcentajes obligatorios:

- ✓ predios hasta 300 m². 50%
- ✓ predios mayores a 300 m² hasta 150 m²









En la superficie mínima de infiltración deberán verificarse las medidas físicas para la infiltración de aguas de lluvia y el escurrimiento controlado del flujo superficial de aguas.

Instrumento Técnico: Plano de áreas libres de construcción.

Constancia de verificación por el SERNAP.

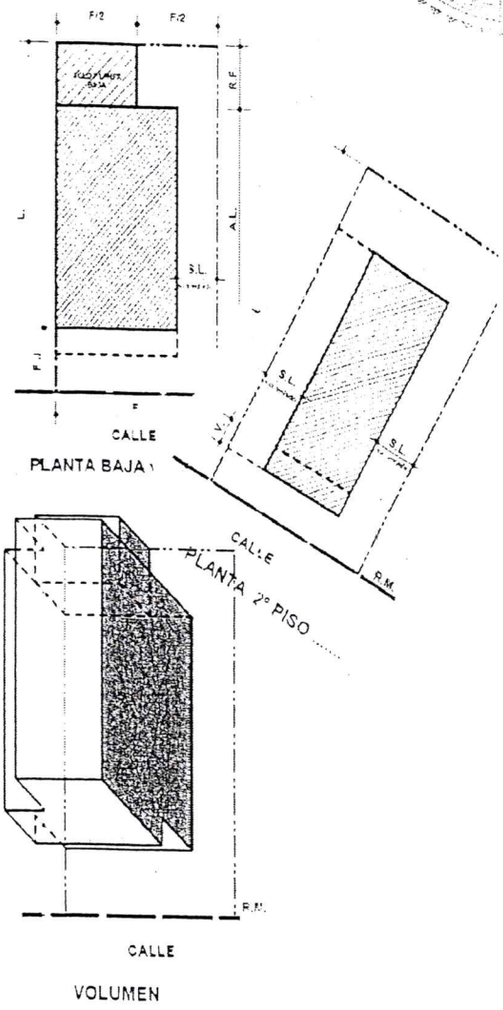
Alturas máximas y retiros para asoleamiento y ventilación:

Las construcciones en cada uno de los lotes destinados a vivienda deben observar las normas de construcción vigentes en cada uno de los municipios, según corresponda.

Cada municipio adoptará normas de construcción para el área de la franja ecológica tomando como referencia las disposiciones normativas vigentes para las zonas urbanas colindantes.

Las normas de construcción que sean adoptadas por los municipios deben considerar obligatoriamente:

- ✓ Altura máxima: dos niveles de ambientes habitables y un altillo en los desniveles de techo.
- ✓ Prohibición total de voladizos hacia vías vehiculares o peatonales, así como hacia áreas de dominio público.



Instrumento técnico: Plano de construcción.

Aprobación de construcciones por parte del Gobierno Autónomo Municipal e incorporación plena al Catastro Municipal..

Vegetación (flora)

Árboles, arbustos, enredaderas, cactos y otras especies nativas y con potencial adaptación en la zona de uso especial

Nº	Nombre común	Nombre Botánico (familia)	Cualidades y sugerencias de manejo
ARBOLES NATIVOS DE LA COTA 2750			
1	Molle	*Schinus molle (Anacardiácea)*	Junto al chilijchi y jacarandá, son las únicas especies nativas conocidas por los pobladores de los asentamientos, y el más difundido en la zona. De buena regeneración natural y desarrollo. Por su porte follaje siempre verde y múltiples utilidades agroforestales, ambientales, medicinales, ornamentales y sociocu turales, apto para parques, calles, jardines de viviendas y huertas.
2	Chiri Molle	*Zanthoxilum coco (Rutácea)*	Bastante difundido pero no conocida por os asentamientos, con capacidad de regeneración natural, follaje siempre verde y buen porte, con madera amarrilla de buena calidad, aromática y apropiada para calles, parques, perímetros forestales y bordes de huertas y jardines.
3	Jarka	*Acacia Visco (Leguminosa-Mimosoidea))*	Presente en pequeños jarkales (manchas) en determinados sectores de la zona, pero con buena capacidad de regeneración natural y crecimiento. Tronco muy resistente y madera de gran calidad, follaje verde oscuro de copa ancha y elegante, sus hojas caen en invierno. Apta para calles, parques, perímetros forestales y bordes de huertas y jardines.
4	Qhiñi	*Acacia aroma (Leguminosa-Mimosoidea))*	Tiene buena regeneración natural, pero en la zona no se cultiva ni protege por su porte espinoso. Flores amarillas atractivas, buenas condiciones como seto vivo y protección de viviendas en los muros hacia la calle y apto para el perímetro forestal de los barrios.
5	Chilijchi (ceibo)	*Erythrina falcata (leguminosa-papilionoidea)*	Conocido y apreciado por su porte imponente y floración roja en toda la copa entre agosto a octubre. Solo existen algunos ejemplares centenarios en antiguas casas de hacienda y otras recientemente plantadas en parques y algunas calles. Ya no se lo encuentra en estado natural, solo cultivado, pero es de fácil cultivo y crecimiento. Apto para parques y calles. Además de su gran valor ornamental, sus flores forman parte de la comida tradicional valluna.
6	Lloq'e	*Kageneckia lanceolata (Rosáceas)*	Es uno de los árboles propios del ecosistema de la cota 2750. Muy conocido y valorado por las comunidades campesinas por múltiples usos (herramientas y medicina), pero completamente desconocido en los asentamientos. Actualmente en peligro, solo se encuentra ejemplares aislados en las comunidades vecinas. De copa vertical, frutos atractivos, con capacidad de regeneración natural. Apto para calles, parques y avenidas.

Nº	Nombre común	Nombre Botánico (familia)	Cualidades y sugerencias de manejo
12	Tipa	*Tipuana tipu Leguminosa-papilionoidea)*	Junto al jacarandá, thaqo, soto, tara y k'acha k'acha y qhiñi, forman parte de las especies propias del bosque seco del valle cochabambino (tucumano - boliviano) colindante con la cota, por ello su facilidad de adaptación a la zona. Se encuentran varios ejemplares en parques de la ciudad de CBBA y el jardín botánico. La tipa es muy valorada en las comunidades como forraje, herramientas agrícolas y mejoramiento del suelo, desconocida en los asentamientos. Por su gran porte, copa y flores amarilla abundantes, tiene gran potencial ornamental para calles, parque y avenidas.
13	Kewiña	*Polylepis subtusálbida (Rosáceas)*	Es la especie nativa más conocida del Parque Nacional Tunari (PNT). Su ecosistema natural está encima de la cota (desde los 3200 msnm), en cuyas laderas forma los restos de bosque más importantes del PNT. Es un protector de suelo por excelencia, y el que cobija la mayor biodiversidad de flora y fauna en su interior y entorno, además de su compatibilidad con cultivos, por lo cue es valorado en las comunidades campesinas. Por su porte muy particular (tallo retorcido, corteza con múltiples capas y follaje de copa compacta casi siempre verde), tiene un gran potencial ornamental en calles, avenidas, plazas y jardines de los asentamientos de la cota, donde todavía no se lo encuentra, a pesar de ser una especie muy conocida por las comunidades pero casi desconocida en los asentamientos.
14	Kewiña	*Polylepis tomentella (Rosáceas)*	Otra especie de kewiña que se encuentra en ecosistemas vecinos de los municipios de Arani, Vacas y Totora, con potencial adaptación a la cota 2750. Sus cualidades son similares al anterior.
15	Kewiña	*Polylepis besseri (Rosáceas)*	Especie de kewiña de los ecosistemas vecinos de los municipios de Tiraque, Vacas y Pocona, con similares cualidades y potencial adaptativo a la cota 2750.
16	K'acha K'acha de altura, Thuyu mara	*Citarexilum punctatum ¿?? (Verbenáceas)*	Junto a la khiswara de valle (árbol)
17	Pino de monte	*Podocarpus parlatorei (Podocarpáceas)*	Especie nativa de mucha importancia ecológica, cultural y económica en ecosistemas húmedos de las cabeceras de valle de municipios vecinos (Mizque, Pocona, Independencia, Morochata). Por su porte elegante, retención de humedad, follaje siempre verde (oscuro), y la buena calidad de su madera, tiene mucho potencial para su difusión en parques, avenidas, plazas y jardines en viviendas de la cota. Algunas pocas experiencias muestran ya está capacidad de adaptación.

Nº	Nombre común	Nombre Botánico (familia)	Cualidades y sugerencias de manejo
33	K'acha k'acha (de valle)	*Aspidosperma quebracho blanco A. orkoquebracho (Apocynácea)*	
34	Najna	*Escallonia millegrana*	
35	Yana Yanillo	*Citarexilum andinum (Verbenáceas)*	
36	Toboroche	*Chorisia sp*	
37	Tajibo	*Tabebuia sp*	

Nº	Nombre común	Nombre Botánico	Cualidades y sugerencias de manejo
ARBUSTOS NATIVOS DE LA COTA 2750			
1	Sau Sau, Waranwayu, waranway	*Tecoma garrocha, T. fulva (Bignoniácea)*	
2	kutu kutu, k'ita cedrón	*Aloysia gratíssima (Verbenácea)*	
3	Luyu Luyu	*Schinus longifolius, S.fasciculata*	
4	Yuraj wasa (qhiswara arbustiva de valle)	*Buddleja tucumanensis*	
5	Ch'akatea	*Dodonea viscosa*	
6	T'ola	*Parastrephia lepodóphila*	
7	Tuwi Tuwi (Tuyu tuyu)		
8	Sa'ancachi	*Acalypha plicata Euphorbiácea)*	
9	Cohetillo	*Jungia polita (Asterácea)*	
10	Manka p'aki	*Gerardia lanceolata, Agalinis lanceolata (Orobanchacea)*	
11	Manka p'aki rosado	*Gerardia megalantha (Orobanchacea)*	
12	Ch`onqa ch'onqa, salvía roja	*Salvía haenkei (Lamiácea)*	
13	Ch`onqa ch'onqa, salvia rosada	*Salvía orbignaei (Lamiácea)*	
14	Valle muña, muña blanca, ayamuña	*Minthostachys andina (Lamiácea)*	
15	Salvía	*Lepechinia bella*	
16	Wallik'ea	*Salvía retinerva ¿?*	
17	Zapatilla	*Salvia egleriana (Calceolariácea)*	
18	Alqo llant'a	*Alonsoa meridionalis*	
19	Capulí, poqota,	*(Solanácea)*	

Nº	Nombre común	Nombre Botánico	Cualidades y sugerencias de manejo
CACTACEAS NATIVAS DE LA COTA			
1	Uma uma (flor blanca)	*Echinopsis huotii*	
2	Uma uma (flor roja)	*Echinopsis obrepanda*	
3	Patu patu (tunilla flor amarilla)	*Opuntia sulohurea*	
4	Phasacana , khiska loro, ulala	*Harrisia tetracantha, C. tetracantha*	
5	Ulala del tunari	*Cleistocactus tunariensis, Echinopsis tunariensis*	
6	Sit'ikira	*Cleistocactus buchtienii*	
7	Tuna	*Opuntia ficus indica*	adaptada

Nº	Nombre común	Nombre Botánico	Cualidades y sugerencias de manejo
BEGONIAS, LILIACEAS Y OTRAS PLANTAS ANUALES NATIVAS DE LA COTA CON DE FLORES ATRACTIVAS			
1	Granizu t'ika, khirusilla	*Begonia baumanii*	
2	Tarco t'ika	*Verbena cochabambensis*	
3	Sin nombre conocido	*Tropaeolum boliviana*	
4	Lloqalla t'ika	*Zinnia peruviana*	

Fauna Aves que circulan sobre la cota 2750

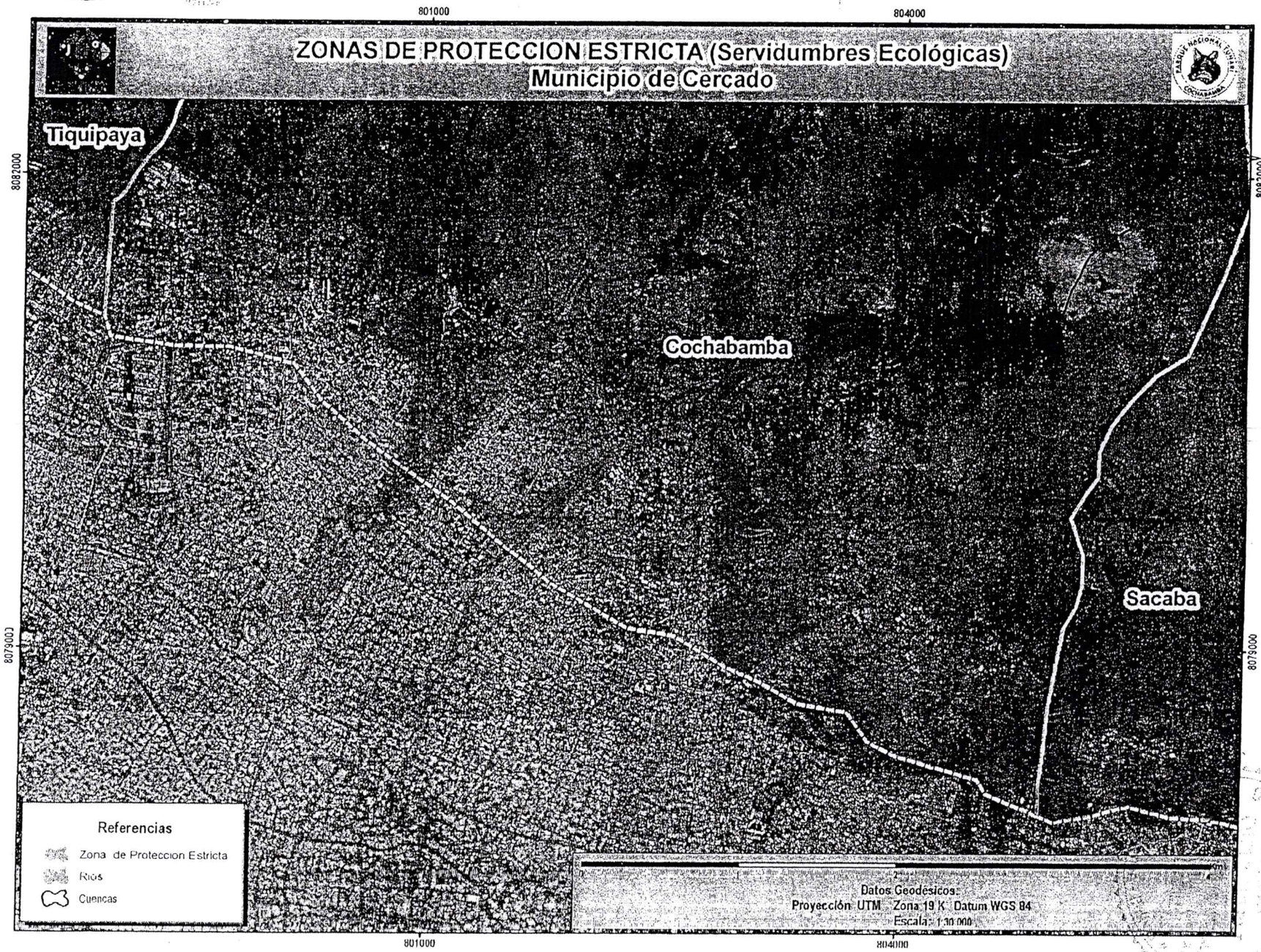
Nº	Nombre común	Nombre científico	Cualidades y recomendaciones
1	Chiwanku (zorzal)	*Tordus chiwanku (Túrdidos)*	
2	Chiwalu	*Tordus aurantichalinus (Túrdidos)*	
3	Rimaku (wakichikuy wasiyuj)	*Saltator aurantirostris (Cardinalidos)*	
4	Phichitanka (gorrión andino)	*Zonotrichia capensis (Emberizidos)*	
5	Hornero	*Furnarius rufus (Furnaridos)*	
6	K'ellunchus, jilgueros	*Sicalis sp (Emberizidos)*	
7	Paloma	*Metropelia melóptera Zenaida auriculata (columbidos)*	
8	Jurk'uta (tórtola)	*Metropelia ceciliae (columbidos)*	
9	Ulinchu	*Columbina picui (columbidos)*	
10	Tarajchi, tordo músico	*Agelaioedes badius (Ictéridos)*	
11	Q'osñi (azulejo)	*Thraupis sayaca*	

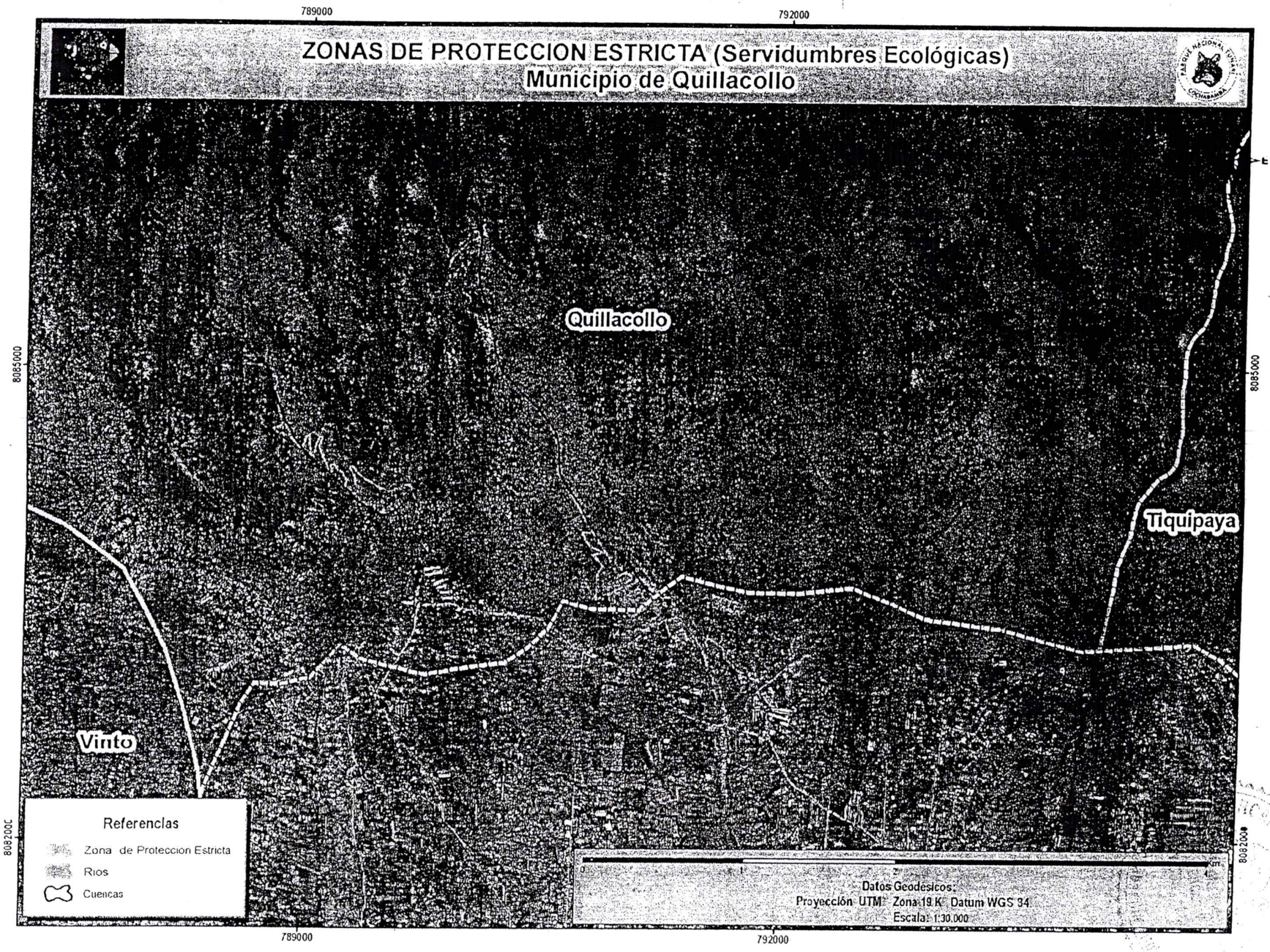
0 0055

2

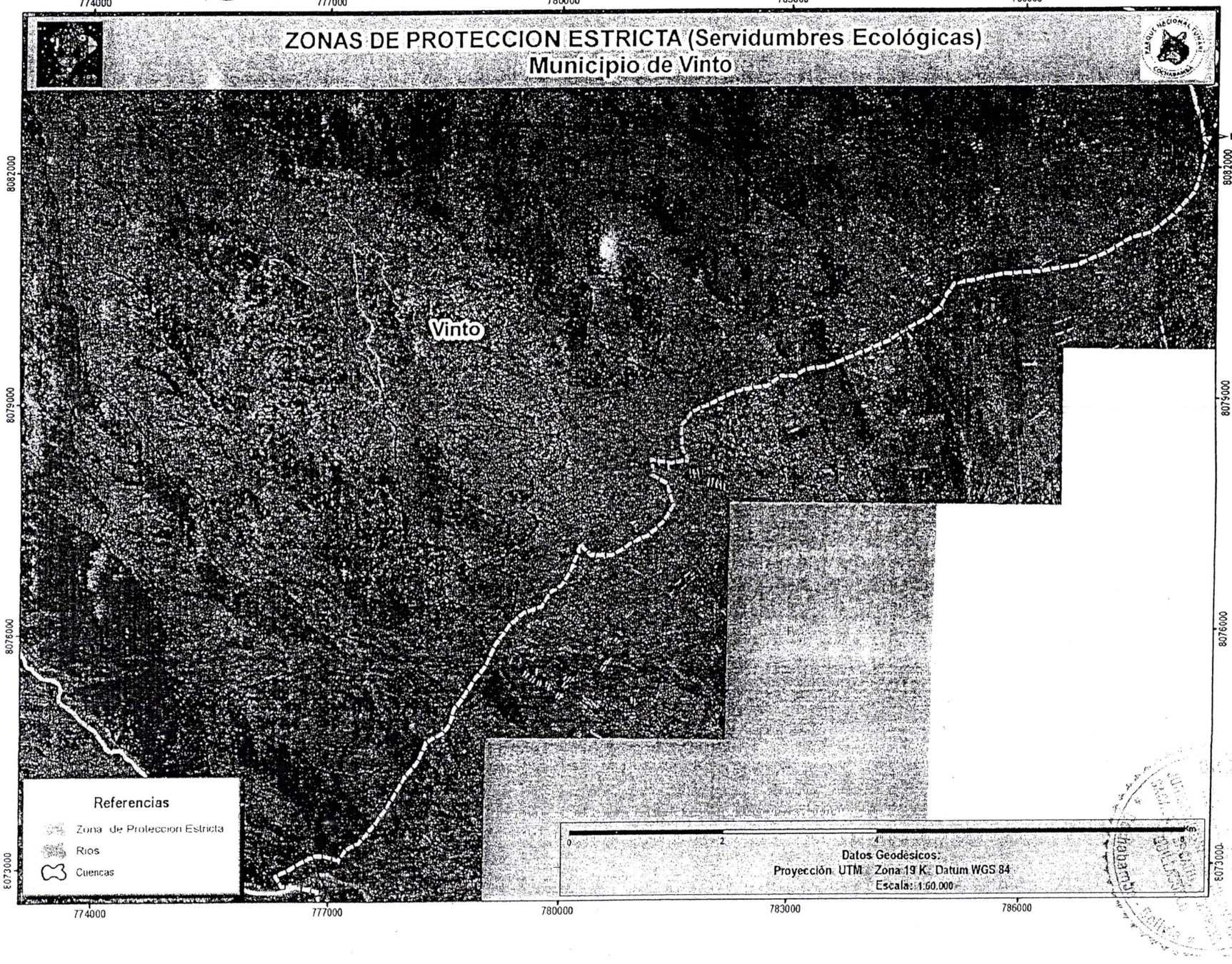
ANEXO 4

Mapas de zonas de protección (servidumbres ecológicas)

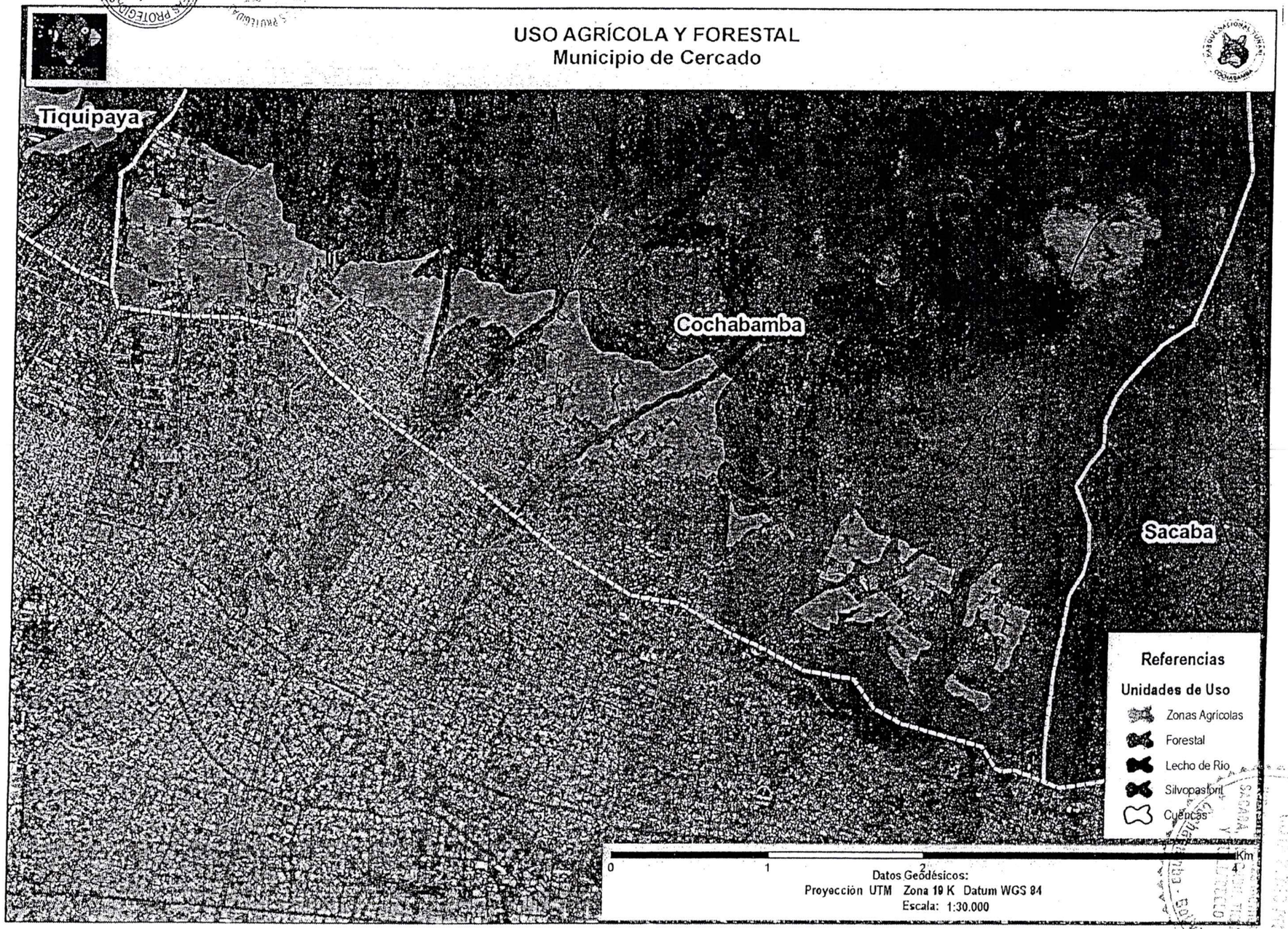

ZONAS DE PROTECCION ESTRICTA (Servidumbres Ecológicas)
Municipio de Cercado
801000
804000
8082000
8079000
Tiquipaya
Cochabamba
Sacaba
Referencias
Zona de Proteccion Estricta
Rios
Cuencas
Datos Geodésicos:
Proyección UTM Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:10.000


ZONAS DE PROTECCION ESTRICTA (Servidumbres Ecológicas)
Municipio de Quillacollo
789000
792000
8085000
8082000
Quillacollo
Tiquipaya
Vinto
Referencias
Zona de Proteccion Estricta
Rios
Cuencas
0
1
2
4 km
Datos Geodésicos:
Proyección UTM Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:30.000

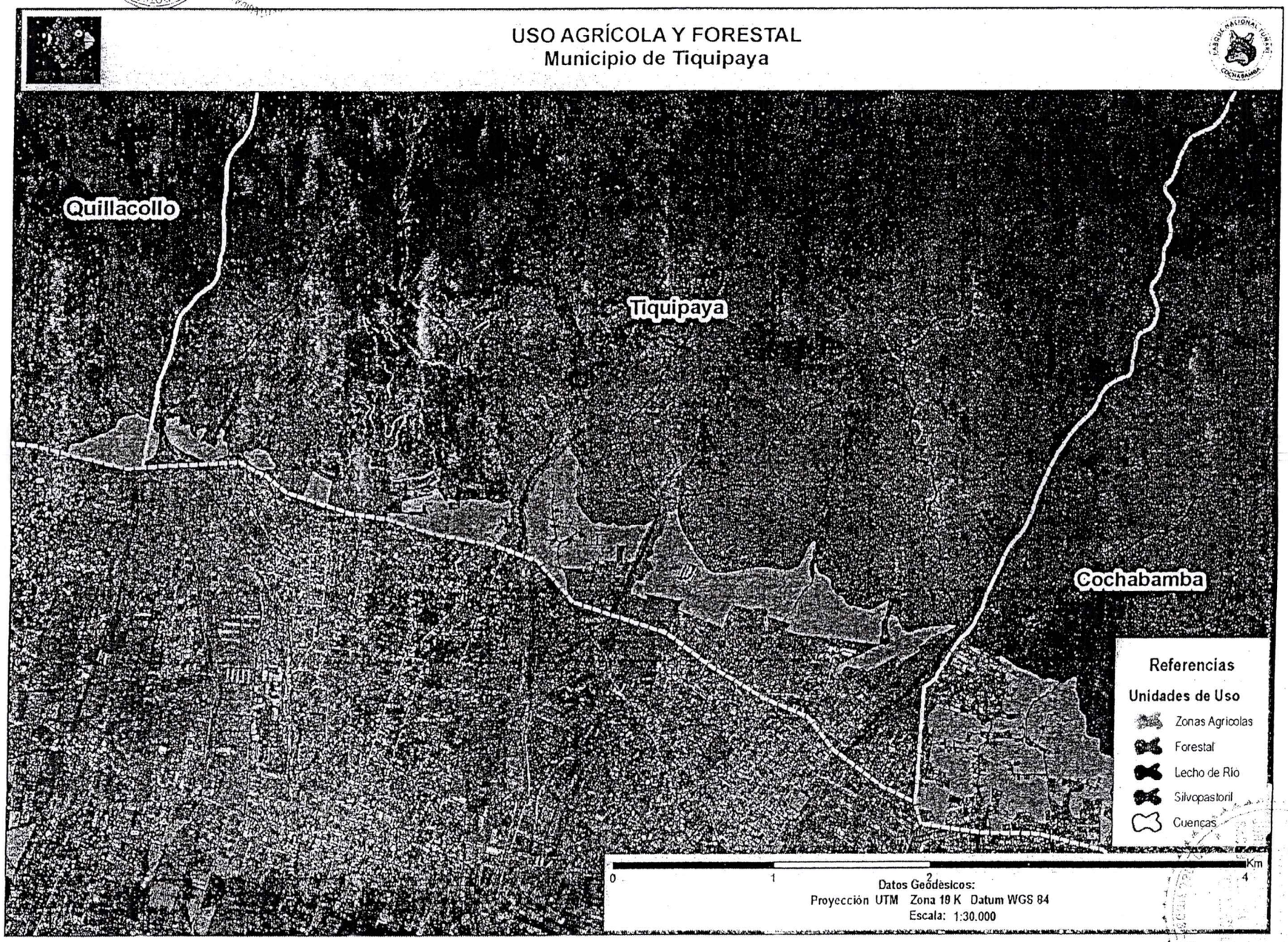
0 0053

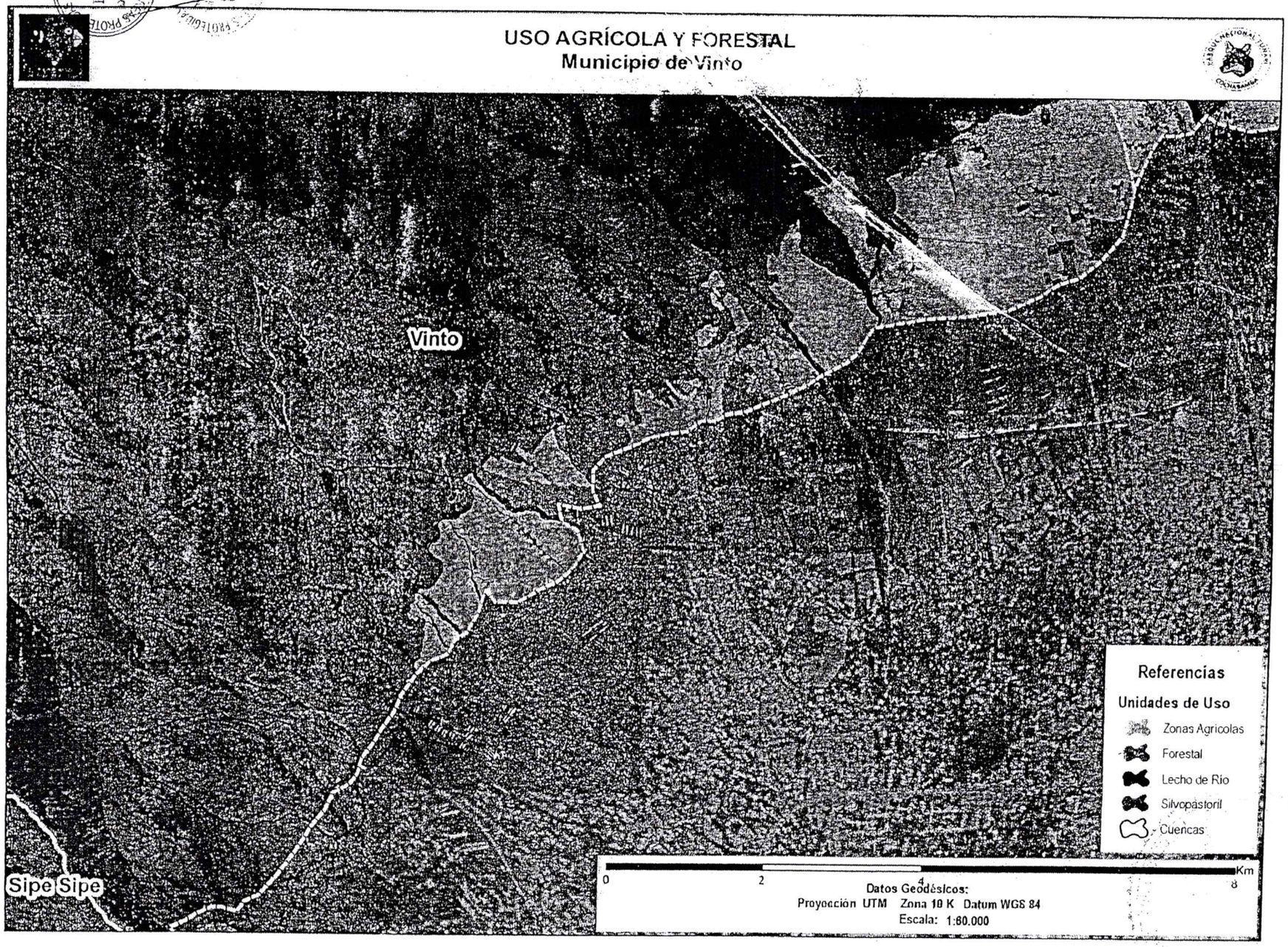

ZONAS DE PROTECCION ESTRICTA (Servidumbres Ecológicas)
Municipio de Vinto
Vinto
774000
777000
780000
783000
786000
8082000
8079000
8076000
8073000
m
Referencias
Zona de Proteccion Estricta
Rios
Cuencas
0
2
4
km
Datos Geodesicos:
Proyección UTM Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:60.000

0 0052


USO AGRÍCOLA Y FORESTAL
Municipio de Cercado
Tiquipaya
Cochabamba
Sacaba
Referencias
Unidades de Uso
Zonas Agrícolas
Forestal
Lecho de Rio
Silvopastoril
Cuencas
0
1
2
4
Km
Datos Geodésicos:
Proyección UTM Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:30.000

0 0051


USO AGRÍCOLA Y FORESTAL
Municipio de Tiquipaya
Quillacollo
Tiquipaya
Cochabamba
Referencias
Unidades de Uso
Zonas Agricolas
Forestal
Lecho de Río
Silvopastoril
Cuencas
0
1
2
4
Km
Datos Geodesicos:
Proyección UTM Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:30.000


USO AGRÍCOLA Y FORESTAL
Municipio de Vinto
Vinto
Sipe Sipe
Referencias
Unidades de Uso
Zonas Agricolas
Forestal
Lecho de Río
Silvopastoril
Cuencas
0
2
4
8
Km
Datos Geodésicos:
Proyección UTM Zona 19 K Datum WGS 84
Escala: 1:80.000

0049

Coordenadas establecidas para la Franja Ecológica

Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
1	779388	8076118	81	785841	8083207	161	781181	8079253	241	800624	8080299	321	802792	8079939	401	798249	8082724	481	794524	8083414	561	820014	8074110	641	815076	8076539	721	810352	8077419
2	779768	8076348	82	785792	8083143	162	781081	8079197	242	800977	8080051	322	802835	8080003	402	798177	8082584	482	794512	8083339	562	820044	8074267	642	815118	8076660	722	810244	8077523
3	779862	8076525	83	785855	8083049	163	781025	8079185	243	801554	8079595	323	802825	8080125	403	798106	8082561	483	794447	8083379	563	819810	8074240	643	815034	8076656	723	810165	8077519
4	779998	8076612	84	785898	8083042	164	780994	8079144	244	801767	8079419	324	802782	8080163	404	798011	8082575	484	794415	8083378	564	819579	8074420	644	814974	8076638	724	810120	8077554
5	780139	8076832	86	785939	8082999	165	780675	8079220	245	802271	8079134	325	802788	8080214	405	797887	8082575	485	794450	8083457	565	819382	8074316	645	814944	8076710	725	810067	8077533
6	780236	8077143	86	785819	8083056	166	780624	8079168	246	802565	8079084	326	802784	8080287	406	797721	8082545	486	794391	8083405	566	819228	8074301	646	814867	8076707	726	810033	8077571
7	780367	8077006	87	785794	8082989	167	780104	8079243	247	802882	8078894	327	802774	8080340	407	797659	8082545	487	794350	8083482	567	819105	8074362	647	814825	8076733	727	809980	8077580
8	780636	8076999	88	785833	8082976	168	780076	8078965	248	803161	8078767	328	802878	8080520	408	797583	8082618	488	794279	8083483	568	818996	8074382	648	814760	8076904	728	809911	8077669
9	781091	8077256	89	785799	8082943	169	780032	8078922	249	803362	8078661	329	802734	8080680	409	797516	8082717	489	794278	8083530	569	818893	8074505	649	814614	8076914	729	809835	8077670
10	781415	8077651	90	785815	8082904	170	780074	8078738	250	803674	8078608	330	802527	8080573	410	797456	8082810	490	794254	8083532	570	818599	8074453	650	814577	8076936	730	809790	8077708
11	781332	8077922	91	785864	8082810	171	780103	8078668	251	803804	8078425	331	802443	8080571	411	797426	8082925	491	794212	8083516	571	818479	8074393	651	814557	8076916	731	809733	8077629
12	781116	8078242	92	785809	8082782	172	779944	8078573	252	803981	8078331	332	802366	8080629	412	797432	8083078	492	794193	8083467	572	818505	8074443	652	814447	8076867	732	809655	8077624
13	781609	8078229	93	785654	8082749	173	780075	8078442	253	804515	8078183	333	802305	8080639	413	797414	8083094	493	794175	8083497	573	818494	8074513	653	814380	8076893	733	809579	8077647
14	781531	8078679	94	785586	8082719	174	780055	8078413	254	804571	8078093	334	802244	8080646	414	797424	8083136	494	794133	8083496	574	818498	8074606	654	814349	8076892	734	809518	8077627
15	781670	8078855	95	785576	8082669	175	780079	8078304	255	805012	8077920	335	802184	8080686	415	797386	8083098	495	794024	8083554	575	818485	8074671	655	814314	8076871	735	809474	8077596
16	782259	8079109	96	785504	8082608	176	780013	8078157	256	805499	8078022	336	802060	8080692	416	797336	8082977	496	793984	8083538	576	818531	8074771	656	814227	8076886	736	809419	8077517
17	782709	8079187	97	785554	8082697	177	779914	8078108	257	805750	8077955	337	801984	8080755	417	797276	8082980	497	793924	8083521	577	818479	8074896	657	814116	8076899	737	809361	8077507
18	782892	8079317	98	785511	8082696	178	779856	8078043	258	805999	8077939	338	801942	8080857	418	797167	8082948	498	793899	8083479	578	818504	8075013	658	814094	8076894	738	809319	8077462
19	783207	8079399	99	785475	8082635	179	779690	8078051	259	806506	8077824	339	801900	8080957	419	797090	8082976	499	793795	8083420	579	818453	8075018	659	814010	8076893	739	809151	8077423
20	783477	8079437	100	785461	8082578	180	779625	8077995	260	806489	8077900	340	801905	8080994	420	796998	8082994	500	793705	8083371	580	818266	8074892	660	813958	8076916	740	809025	8077458
21	784248	8079775	101	785383	8082548	181	779625	8077920	261	806351	8077932	341	801897	8081018	421	796975	8083043	501	793635	8083357	581	818195	8074896	661	813922	8076957	741	808888	8077489
22	784749	8080077	102	785330	8082520	182	779643	8077837	262	806358	8077958	342	801898	8081067	422	796911	8083045	502	793561	8083377	582	818071	8074878	662	813880	8076974	742	808641	8077560
23	785107	8080522	103	785347	8082481	183	779581	8077746	263	806332	8077967	343	801884	8081086	423	796854	8083113	503	793528	8083423	583	818031	8074864	663	813816	8076959	743	808589	8077555
24	786693	8080744	104	785121	8082387	184	779497	8077691	264	806327	8077845	344	801795	8081069	424	796819	8083212	504	793462	8083424	584	817969	8074804	664	813793	8076964	744	808441	8077640
25	787374	8081085	105	784944	8082407	185	779516	8077628	265	806170	8078002	345	801782	8081086	425	796766	8083289	505	793384	8083556	585	817855	8074794	665	813777	8077090	745	808406	8077679
26	788197	8081692	106	784902	8082474	186	779689	8077468	266	806100	8078071	346	801630	8081072	426	796733	8083344	506	793358	8083573	586	817725	8074743	666	813719	8077082	746	808410	8077723
27	788347	8082316	107	784837	8082546	187	779688	8077383	267	806009	8078113	347	801518	8081057	427	796745	8083448	507	793326	8083481	587	817707	8074801	667	813681	8077098	747	808425	8077743
28	788678	8082980	108	784726	8082652	188	779583	8077219	268	805771	8078328	348	801439	8081074	428	796724	8083457	508	793298	8083458	588	817855	8074861	668	813591	8076999	748	808419	8077769
29	789033	8083015	109	784687	8082708	189	779468	8077154	269	805765	8078468	349	801401	8081124	429	796873	8083376	509	793275	8083424	589	817405	8074996	669	813511	8076927	749	808357	8077780
30	789222	8083235	110	784635	8082691	190	779445	8077164	270	805611	8078439	350	801294	8081138	430	796570	8083309	510	793269	8083397	590	817344	8075133	670	813464	8076915	750	808131	8077892
31	789755	8083042	111	784647	8082635	191	778385	8077144	271	805388	8078511	351	801265	8081153	431	796542	8083318	511	806687	8077101	591	817254	8075061	671	813438	8076950	751	808097	8077942
32	790250	8083119	112	784621	8082542	192	779318	8077109	272	805292	8078496	352	801243	8081191	432	796538	8083320	512	807726	8077633	592	817188	8075053	672	813332	8076956	752	807926	8078054
33	790725	8083504	113	784812	8082457	193	779324	8077006	273	805223	8078512	353	801170	8081219	433	796518	8083320	513	807795	8077298	593	817090	8075121	673	813291	8076943	753	807900	8077998
34	790295	8084057	114	784516	8082371	194	779265	8076964	274	805180	8078543	354	801146	8081242	434	796519	8083292	514	807974	8077333	594	817051	8075160	674	813297	8076913	754	807896	8077955
35	790296	8083746	115	784435	8082301	195	779277	8076892	275	805176	8078600	355	801109	8081338	435	796455	8083208	515	808544	8077103	595	817000	8075164	675	813228	8076891	755	807865	8077910

0 0048

Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y	Id	X	Y
74	785836	8083422	154	781767	8079434	234	798737	8081197	314	803272	8079669	394	798480	8082422	474	794729	8083265	554	817866	8074017	634	815372	8076217	714	810847	8077159			
75	785791	8083469	155	781705	8079400	235	798946	8081093	315	803138	8079672	395	798423	8082406	475	794666	8083285	555	818172	8073664	635	815340	8076233	715	810822	8077227			
76	785683	8083458	156	781670	8079365	236	798982	8080969	316	803077	8079669	396	798380	8082497	476	794588	8083292	556	818701	8073650	636	815289	8076333	716	810708	8077281			
77	785731	8083366	157	781475	8079366	237	799384	8080914	317	802948	8079642	397	798309	8082538	477	794588	8083372	557	818966	8073464	637	815256	8076343	717	810604	8077209			
78	785666	8083307	158	781356	8079339	238	799743	8080905	318	802893	8079677	398	798286	8082594	478	794568	8083378	558	819231	8073323	638	815224	8076373	718	810568	8077209			
79	785742	8083224	159	781299	8079394	239	800144	8080805	319	802871	8079739	399	798287	8082698	479	794573	8083441	559	819769	8073309	639	815165	8076415	719	810526	8077269			
80	785797	8083253	160	781150	8079383	240	800317	8080576	320	802801	8079851	400	798274	8082743	480	794553	8083462	560	819911	8073743	640	815099	8076489	720	810416	8077339			

Franjas de Seguridad por lecho de rio establecido de acuerdo al grado de erosión de la cuenca

Nombre del lecho de rio y/o Cuenca	Estado de la Cuenca	Franja de Seguridad establecida
Molino Mayu	Alto	100 m desde su máxima crecida
Wara wara y Chucara		
Tirani		
Taquiña		
Ulunchuni		
Thola Pujru		
Chocaya		
Khenwa	Bajo	20 m desde su máxima crecida
Khaukhamayu		
Suchu Waykho		
Waracani		
Khakha Sanamayu		
Calatrancani		
Takho Pampa		
Anocarayre		
Chaquimayu		
Thajra mayu		
Chapanani		
Chuta khawa		
Khara khara		
Samancayu	Medio	50 m desde su máxima crecida
Locosti		
Pacata		
Achumani mayu		
La Llave		
Andrade		
Pajcha		
Tuituri		
Kollpa		
Piusi		
Okhosuru		

0 6045

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

sernap

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - DE No. 077/2018

La Paz, 20 de Agosto de 2018

Lic. Henry Terceros R.
PRESIDENTE
ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2750 PNT
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO

VISTOS:

La carta CITE: CAR-PNT- 407/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, del Director del PN. ANMIN TUNARI, sobre la **"GUÍA TECNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)"**, el Informe Técnico SERNAP-INF/DMA No. 0941/2018 de 14 de agosto de 2018 de la Dirección de Monitoreo Ambiental del SERNAP; el Informe Técnico de SERNAP-INF/DP No. 470/2018 de 20 de agosto de 2018 de la Dirección de Planificación del SERNAP, el Informe Jurídico INF/DJ Nº 236/2018 - E-SERNAP/2018-5142 de 2018 de la Dirección Jurídica del SERNAP y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 385 de la Constitución Política del Estado, dispone que, las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural de la nación, que asimismo, cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable. Por otro lado el parágrafo II, establece que donde exista sopreposición de áreas protegidas y territorios indígena originarios campesinos, la Gestión Compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblo indígena campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

Que, mediante la Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997, se creó el Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNAP, ratificándose su creación y funcionamiento por la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 de 21 de febrero de 2006 cuyo artículo 11 prevé que los Servicios Nacionales existentes funcionarán conforme con las Leyes y Decretos Supremos que determinen sus atribuciones y funciones.

Que, los Decretos Supremos N° 25158 de 04 de septiembre de 1998 y N° 25983 de 16 de noviembre de 2000, establecen las normas de organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, otorgándosele independencia de gestión técnica y administrativa, así como estructura propia y competencia de alcance nacional.

Que, el Art. 95 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Decreto de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, reconociendo en su artículo 98 inciso p), al Servicio Nacional de Áreas Protegidas como parte de la estructura ministerial bajo tuición, control y supervisión orgánica del Viceministerio de Medio

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS V°B° A.C.H. A.J.

Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0429 de 10 de febrero de 2010.

Que, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas tiene como misión institucional coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, garantizando la administración y gestión integral de las áreas protegidas de interés nacional, a efectos de conservar la diversidad biológica en el área de su competencia, aplicando en el desarrollo de sus actividades, el régimen legal que establecen las normas relativas de la Ley N° 1333 y sus reglamentos, de acuerdo a los principios y políticas de gestión para las Áreas Protegidas de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 342 y 346 de la Constitución Política del Estado, es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad así como mantener el equilibrio del medio ambiente, declarándose al patrimonio natural, de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo sustentable del país, correspondiendo al Estado prever que su conservación y aprovechamiento sea en beneficio de la población.

Que, los artículos 1 y 3 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, disponen que el Medio Ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, siendo su protección y conservación de orden público, regulándose las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, de conformidad a lo previsto por los artículos 5 y 32 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, la Política Nacional del Medio Ambiente, debe promover la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país, siendo deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que, los artículos 11 y 12 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, señalan entre los instrumentos básicos de planificación ambiental a los planes, programas y proyectos formulados a corto, mediano y largo plazo, estableciendo que la planificación del desarrollo nacional y regional del país deberá incorporar la dimensión ambiental a través de un proceso dinámico permanente y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la problemática ambiental

Que, los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1333, Ley del Medio Ambiente de 27 de abril de 1992., establecen que las áreas protegidas se encuentran declaradas bajo protección del

Estado, constituyéndose en patrimonio de éste, de interés público y social, correspondiendo que su administración sea acorde a su categoría, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

Que, los artículos 64 y 65 de la Ley N° 1333, Ley del Medio Ambiente, establecen que la declaratoria de Áreas Protegidas es compatible con la existencia de comunidades tradicionales y pueblos indígenas, considerando los objetivos de la conservación y sus planes de manejo. La definición de categorías de áreas protegidas así como las normas para su creación, manejo y conservación, serán establecidas en la legislación especial.

Que, los artículos 75, 77 y 78 de la Ley N° 1333, Ley del Medio Ambiente, establecen que la política nacional de población contemplará una adecuada política de migración en el territorio, de acuerdo al ordenamiento territorial y a los objetivos de protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales. La planificación de la expansión territorial y espacial de las ciudades, dentro del ordenamiento territorial regional, deberá incorporar la variable ambiental. El Estado creará los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar:

1. La participación de comunidades tradicionales y pueblos indígenas en los procesos del desarrollo sostenible y uso racional de los recursos naturales renovables, considerando sus particularidades sociales, económicas y culturales, en el medio donde desenvuelven sus actividades.
2. El rescate, difusión y utilización de los conocimientos sobre uso y manejo de recursos naturales con la participación directa de las comunidades tradicionales y pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 del Reglamento General de Áreas Protegidas-RGAP, aprobado por Decreto Supremo N° 24781 de 31 de julio de 1997, las áreas protegidas son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento General de Áreas Protegidas - RGAP, la gestión y administración de las áreas protegidas tiene como objetivos aportar a la conservación del patrimonio natural y biodiversidad del país mediante el establecimiento del SNAP y asegurar que la planificación y el manejo de las áreas protegidas se realicen en cumplimiento con las políticas y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia; garantizar la participación efectiva y responsable de

Lic. Henry Terceros R.
PRESIDENTE
ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2750 PNT
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QHILLACOLLO

V°B° C.C.H. A.J.

la población regional y local en la consolidación y gestión de las áreas protegidas; asegurar que el manejo y conservación de las áreas protegidas contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población local y desarrollo regional; desarrollar las capacidades en la población local y regional para que éste en condiciones de apoyar y llevar adelante la planificación, manejo y conservación de áreas protegidas.

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Áreas Protegidas - RGAP, los usuarios, permisionarios, concesionarios y propietarios a cualquier título para el uso y aprovechamiento de recursos naturales en APs declaradas, se hallan sujetos a las limitaciones inherentes a su categoría, zonificación, planes de manejo y reglamentos de uso y las emergentes de su título.

Que, el artículo 38 incisos a), b) y f) del Reglamento General de Áreas Protegidas - RGAP, establece que son funciones y atribuciones de la Autoridad Nacional de Áreas Protegidas, formular políticas y normar sobre la gestión integral de las APs que conforman el SNAP; planificar, administrar y fiscalizar el manejo integral de las APs de carácter nacional que conforman el SNAP. Normar y regular las actividades al interior de la APs y fiscalizarlas de acuerdo a sus categorías zonas, planes de manejo y reglamentos de uso.

Lic. Henry Terceros R.
PRESIDENTE
ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2750 PNT
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de Áreas Protegidas aprobado mediante D.S. No. 24781, tiene objeto el regular la gestión de las áreas protegidas y establecer su marco institucional, definiendo el marco conceptual, regulaciones, modalidades de administración, mecanismos e instrumentos de planificación y bases generales para su manejo, asimismo, establece de manera general la institucionalidad, jerarquía del personal, competencias administrativas y funcionales.

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Áreas Protegidas - RGAP, dispone que, el Plan de Manejo (PM), es el instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial que define y coadyuva a la gestión y conservación de los recursos del AP y contiene las directrices, lineamientos y políticas para la administración de área, modalidades de manejo, asignaciones de usos y actividades permitidas con sujeción a lo establecido en éste Reglamento. Los PM contienen instructivos para la protección y desarrollo integral de las APs a través de evaluaciones de todos los recursos que la contienen, expresada en un diagnostico que sirva de base para la zonificación y los objetivos de gestión y estrategia del área.

Que, de acuerdo a lo que dispone el citado Reglamento General de Áreas Protegidas - RGAP, mediante Resolución Administrativa DE No. 063/2016 de 08 de agosto de 2016,

se aprobó el Plan de Manejo del Parque Nacional Tunari, como instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial del área protegida.

Que, de acuerdo a lo que dispone el citado Plan de Manejo, en la parte pertinente sobre la Elaboración de la Guía Técnica de Gestión Ambiental, dispone que es parte de dicho Plan de Manejo del Parque Nacional Tunari la citada Guía, siendo necesario su elaboración y aprobación por las instancias que corresponda.

Que, el PN Tunari tiene un *rol importante en la provisión de agua*, ya que consta de recursos hídricos superficiales y subterráneos que baja de la cordillera del Tunari, la cual es empleada para la producción agropecuaria, la generación de energía eléctrica y el consumo de esta por habitantes de la ciudad de Cochabamba y comunidades aledañas (SERNAP 2016).

Que, las numerosas lagunas localizadas en las partes altas del Parque fueron formadas por procesos de glaciación y se sitúan específicamente en las unidades geomorfológicas de los circos glaciales, el rango altitudinal de dichos cuerpos de agua se encuentra entre los 3500 y 4816 msnm.

Que, el interior del PN Tunari se ha identificado cerca de 338 lagunas con una superficie total de aproximadamente 1.630 ha. El mayor número de lagunas se encuentra en los municipios de Tiquipaya (46.2%), Quillacollo (19.2%) y Sacaba (17.2%). Así también Tiquipaya cuenta con la mayor superficie de lagunas (35.2%), Quillacollo (16.2%) y Sacaba (26.5%). Casi todas las lagunas se encuentran arriba de los 4000 msnm, razón por lo cual no existen muchas lagunas en el noroeste y suroeste del PN Tunari (PM 2016)

Que, el PN. Tunari territorialmente se sobrepone en toda su extensión a once municipios y más de 379 comunidades campesinas estructuradas en comunidades, subcentrales y centrales regionales.

Que, el PN. Tunari, recibe una gran presión, esto por su ubicación, y estar muy cerca a poblaciones importantes como Cercado (Ciudad de Cochabamba), Tiquipaya, Sacaba y otras.

Que, se tiene un total de 384 Comunidades Campesinas, con 68 asentamientos en el límite sur, sobre la cota 2750, distribuidos en los cuatro municipios, 51% corresponde al Municipio de Sacaba, 30% a Cercado, 11% a Tiquipaya y 8% a Quillacollo.

Que, el número de asentamientos registrados muestra un crecimiento sorprendente entre el 2001 y 2015, sin embargo, solo un 32%, es decir 23 asentamientos de los 71 cuentan con personería jurídica.

Lic. Henry Terceros R.
PRESIDENTE
ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2750 PNT
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO

Que, la **"Guía Técnica de Gestión Ambiental para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (Cota 2750)"**, establece las bases, condiciones y directrices técnicas para la gestión ambiental de predios existentes en Franja Ecológica sobre la cota 2750 del PN. Tunari, en los municipios de Sacaba, Cercado, Tiquipaya, Vinto y Quillacollo, es de carácter obligatorio y se aplicará de manera excepcional y por única vez.

Que, el objetivo de la Guía Técnica de Gestión Ambiental, establece las bases, condiciones y directrices técnicas para la gestión ambiental de predios existentes en Franja Ecológica sobre la cota 2750 del PN. Tunari, en los municipios de Sacaba, Cercado, Tiquipaya, Vinto y Quillacollo, es de carácter obligatorio y se aplicará de manera excepcional y por única vez.

Que, la Guía Técnica de Gestión Ambiental es una herramienta que proporciona directrices generales orientadas a actividades específicas para conservar y recuperar las funciones ambientales; reducir y eliminar la contaminación doméstica; proteger la flora y fauna existente; proteger los ecosistemas de la zona y región para la `prevención de riesgo naturales; coordinar, planificar y desarrollar una gestión ambiental integral participativa y concurrente entre los actores sociales e instituciones en el marco de sus competencias, con el propósito de cumplir los objetivos de creación y las metas y programas en los instrumentos de gestión del área protegida y el SERNAP.

Lic. Henry Terceros R.
PRESIDENTE
ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2750 PNT
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO

CONSIDERANDO:

Que, el Parque Nacional -Tunari (PNT) fue creado mediante Decreto Supremo (D.S.) Nº 6045 de fecha 30 de marzo de 1962, y elevado a rango de Ley, mediante la Ley 253 del 16 de octubre de 1963, y amplía sus límites mediante Ley 1262 de fecha 13 de septiembre de 1991.Originalmente sus límites fueron; *"al Norte, la ceja de monte en la región de Tablas; al Sur, la Avenida Circunvalación que limita al radio urbano de la ciudad de Cochabamba (...); al Este la Quebrada de Arocagua; y al Oeste la Quebrada de la Taquiña".*

Que, la Ley N° 1262, amplia el límite del área; al Norte, la ceja de monte de la región de Tablas; al Sur, la Cota 2750, al Este el río Kenko o Kenko Mayu, y el Oeste la margen Norte del Estrecho de Parotani.

Que, el Parque Nacional Tunari, se crea con los Objetos de Conservación de: especies, ecosistemas u otros aspectos importantes de la biodiversidad asi como por las recargas hídricas que abastecen a la ciudad de Cochabamba". También se distinguen por los temas culturales y naturales.

Que, respecto a la Flora, el área presenta cerca de 112 Familias botánicas, 760 de especies de Plantas superiores y unas 320 especies no identificadas sobre la cota 2750,

y respecto a Fauna, se tiene registrado; 230 aves, 30 mamíferos, 10 reptiles, 8 anfibios y 33 especies de Mariposa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta CITE: CAR-PNT No. 407/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, la Dirección del PN. TUNARI, remite la Guía Técnica de Gestión Ambiental para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (Cota 2750), para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Técnico SERNAP-INF/DP N° 470/2018 - E-SERNAP/2018-5142 de fecha 20 de agosto de 2018, la Dirección de Planificación del SERNAP, recomienda la aprobación de la "Guía Técnica de Gestión Ambiental para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (Cota 2750)", mediante Resolución Administrativa y su remisión al Área Protegida, para su respectiva implementación.

Que, mediante Informe Técnico SERNAP-INF/DMA N°. 0941/2018/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, la Dirección de Monitoreo Ambiental del SERNAP, recomienda la aprobación y la emisión de Resolución Administrativa para su implementación de la "Guía Técnica de Gestión Ambiental para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (Cota 2750)", el mismo que cumple con los procedimientos de aprobación y normativa del Servicio Nacional de Áreas Protegidas.

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 3 de agosto de 2018, se llevó a cabo la reunión de socialización de la "Guía Técnica de Gestión Ambiental para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (Cota 2750)", con la participación de los funcionarios del ministerio de Medio Ambiente y Agua, el SERNAP, funcionarios del Parque Nacional Tunari y representantes de las organizaciones sociales y vecinales dentro la cota 2750.

Que, mediante Informe Jurídico INF/DJ N° 236/2018 - E-SERNAP/2018-05142 de 20 de agosto de 2018, la Dirección Jurídica del SERNAP, establece que la propuesta de la "Guía Técnica de Gestión Ambiental para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (Cota 2750)", se ajusta a la normativa establecida y no contradice el marco legal vigente, recomendando la emisión de Resolución Administrativa para su correspondiente aprobación.

CONSIDERANDO:

Lic. Henry Terceros R.
PRESIDENTE
ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2750 PNT
SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO

V°B°
R.C.H.
A.J.

0 0038

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

sernap

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Que, mediante Resolución Ministerial No. 119/2017 de 10/04/2017, se designó al ciudadano Abel Pedro Mamani Marca, como Director Ejecutivo del SERNAP.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 10 incs. b), c), e) y l) del Decreto Supremo No. 25158 de 04 de septiembre de 1998.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Aprobar e implementar **"GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)"**, como una herramienta que proporciona directrices generales orientadas a actividades específicas para conservar y recuperar las funciones ambientales; reducir y eliminar la contaminación doméstica; proteger la flora y fauna existente; proteger los ecosistemas de la zona y región para la `prevención de riesgo naturales; coordinar, planificar y desarrollar una gestión ambiental integral participativa y concurrente entre los actores sociales e instituciones en el marco de sus competencias, con el propósito de cumplir los objetivos de creación y las metas y programas en los instrumentos de gestión del área protegida y el SERNAP, incluyendo sus siete (7) anexos, como instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial del área protegida.

SEGUNDO: Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de **"GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)"**, la Dirección del Área Protegida, en coordinación con las Direcciones de Monitoreo Ambiental y Planificación del SERNAP, debiendo proceder con los trámites respectivos ante el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como, ante las instancias legales que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2.750 PNT JURISDICCIONES MUNICIPALES SACABA, CERCADO, TIQUIPAYA Y QUILLACOLLO Cochabamba - Bolivia

Lic. Henry Terceros R.
PRESIDENTE
ORGANIZACIONES SOCIALES COTA 2750 PNT
SACABA CERCADO TIQUIPAYA
Y QUILLACOLLO

Abel P. Mamani Marca
DIRECTOR EJECUTIVO
Servicio Nacional de Áreas Protegidas
SERNAP - MMAyA

Estado Plurinacional de Bolivia

FOTOCOPIA LEGALIZADA

MMAyA DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS Ministerio de Medio Ambiente y Agua La Paz - Bolivia

0037

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1110

La Paz, 11 OCT 2018

VISTOS:

La Nota MMAyA/VMABCCGDF Nº 180618, de 4 de octubre de 2018, de la Viceministra de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal; el Informe Técnico Jurídico INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC Nº 0060/2018, de 2 de octubre de 2018, del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal; la Nota CAR/DJ Nº 0200/2018-SERNAP/2017-5142, de 21 de agosto de 2018, del Director Ejecutivo del SERNAP; la Resolución Administrativa – DE Nº 077/2018, de 20 de agosto de 2018, que aprueba e implementa la "Guía Técnica de Gestión Ambiental para Organizaciones Sociales Territoriales y Predios Particulares en la Franja Ecológica del Parque Nacional Tunari (Cota 2750)" emitida por el SERNAP; y todo cuanto ver convino y se tuvo presente,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política de Estado, establece que las áreas protegidas son competencia exclusiva y responsabilidad del nivel central del Estado.

Que el Artículo 348 del Texto Constitucional, determina que son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento; y que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Que el Parágrafo I del Artículo 385 de la Constitución Política del Estado, dispone que las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

Que la Ley Nº 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la madre tierra para vivir bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la madre tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el vivir bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

Que los numerales 1 y 6 del Artículo 23 de la Ley Nº 300, señalan que las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en conservación de la diversidad biológica y cultural incluyendo áreas protegidas, son desarrollar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de uso, aprovechamiento, protección y conservación de la biodiversidad de forma participativa, de acuerdo a las características de cada sistema de vida; y que el fortalecimiento del Sistema de Áreas Protegidas Nacional es uno de los principales instrumentos de defensa de la Madre Tierra.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5 de la Ley Nº 1788, de 16 de septiembre de 1997, Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), crea los Servicios Nacionales como estructuras operativas de los Ministerios encargados de administrar regímenes específicos, entre los cuales se encuentra

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa – DE Nº 077/2018, de 20 de agosto de 2018, que aprueba e implementa la "GUÍA TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y PREDIOS PARTICULARES EN LA FRANJA ECOLÓGICA DEL PARQUE NACIONAL TUNARI (COTA 2750)" emitida por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP, de acuerdo a los antecedentes adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal – VMABCCGDF y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP, quedan encargados de la publicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Carlos F. Gómez García Delgadillo
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Carlos René Ortuño Yañez
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES
COTA 2.750 PNT
JUNTAS VECINALES, SINDICALES, COMUNALES
ORGANIZACIONES MATRICIALES, CAMPESINAS
Cochabamba - Bolivia

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
El original de la presente Resolución se encuentra en archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el presente es copia fiel de su original que cursa en el Proceso, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 14 de 2018

Lic. Mónica X. Fasell Zamora
ABOGADA
Dirección General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RJG/rllc
C.c.Arch.
HR N° E-MMAYA/2018-17556